



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO

NOTARÍA 231

DE LA CIUDAD DE MÉXICO



TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----B6-2-7174-JJCR---
INSTRUMENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO.-----

CIUDAD DE MÉXICO, a catorce de octubre de dos mil dieciséis.-----

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, Titular de la Notaría número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, identificado plenamente a satisfacción del compareciente, hago constar: -----

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, celebrada en la Ciudad de México (antes Distrito Federal), el día siete de septiembre de dos mil dieciséis, a las nueve horas, que realizo a solicitud de JOSÉ DE JESÚS LECHUGA CORVACHO, en su carácter de delegado especial de la asamblea.----

Al efecto, el compareciente me exhibe en pliego por separado, por carecer de momento del libro de actas respectivo, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, el acta de asamblea de que se trata, que consta de tres hojas tamaño oficio, escritas solo por el anverso, debidamente firmada al calce, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y que transcribo, literalmente, a continuación: -----

----- "NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R." -----

----- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

----- 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016 -----

En la Ciudad de México (antes Distrito Federal) domicilio social de NAVISTAR FINANCIAL, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. (la "Sociedad"), siendo las 9:00 horas del día 07 de Septiembre de 2016, se reunieron los accionistas de la Sociedad, cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se adjunta a esta Acta como "Anexo A", a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas (la "Asamblea").-----

El licenciado José de Jesús Lechuga Corvacho presidió la Asamblea y el licenciado Carlos Abraham Ayala González actuó como Secretario de la misma, habiendo sido elegidos para ocupar dichos cargos por el voto unánime de los presentes.-----

El Presidente designó como Escrutador a Mariajosé Lanzagorta Cerecer, quien después de aceptar su cargo, hacer el cómputo correspondiente y dar revisión a las cartas poder por medio de las cuales los Accionistas de la Sociedad designaron apoderados para actuar como sus legítimos representantes en la presente Asamblea, encontró que estaban legítimamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Social de la Sociedad, según la Lista de Asistencia que se agrega al

Expediente de esta Acta y que se encuentra distribuido de la siguiente manera: -----

<u>ACCIONISTA</u>	<u>ACCIONES</u>		<u>VALOR</u>
	<u>Clase "A"</u>	<u>Clase "B"</u>	<u>TOTAL</u>
NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION	561,785	1'635,962	\$219'774,700.00
NAVISTAR COMERCIAL, S.A. DE C.V.	1	227,287	\$22'728,800.00
<u>RFC:NCO981029H25</u>			
TOTAL	561,786	1'863,249	\$242'503,500.00

De acuerdo con el informe rendido por la Escrutadora, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se adopten, sin que fuera necesaria la publicación de la convocatoria, en virtud de encontrarse representadas en la Asamblea el 100% (cien por ciento) de las acciones que integran el capital social de la Sociedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 188, 190 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se hace notar que el número de identificación fiscal del accionista Navistar International Corporation, por ser extranjero, no ha sido incluido, de acuerdo con el cuarto párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.-----

Por unanimidad de votos de los Accionistas, se aprobó la declaratoria del Presidente, solicitando al Secretario que procediera a dar lectura al siguiente Orden del Día, el cual fue aprobado previamente a su discusión por unanimidad de votos de los accionistas de la Sociedad: -----

ORDEN DEL DÍA

I. Discusión y, en su caso, aprobación para el otorgamiento de poderes por la Sociedad.-----

II. Designación de delegados especiales que lleven a cabo las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.-----

Los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, aprobaron la declaración del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, procediendo a desahogar el Orden del Día en los siguientes términos: -----

I. Discusión y, en su caso, aprobación para el otorgamiento de poderes por la Sociedad.-----

En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a los representantes de los accionistas que en consecuencia de la celebración del Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F/2844 con Banco Invex, S.A., Institución de



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
NOTARÍA 231
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario ("Invex"), la Sociedad debe otorgar un poder especial irrevocable en favor de Invex en términos del Convenio de Aportación Fiduciaria celebrado con fecha 8 de Septiembre de 2016, entre la Sociedad como cedente e Invex como cesionario.-----

Después de deliberar al respecto, los accionistas de la Sociedad en forma unánime adoptaron las siguientes: -----

RESOLUCIONES -----

UNICA. Se resuelve otorgar en favor de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, el siguiente poder: -----

i. PODER ESPECIAL IRREVOCABLE, especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a las facultades otorgadas, en términos del artículo 2596 del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio contenidas en los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en favor de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F/2844 (el "Fiduciario"), a ser ejercido exclusivamente para que directamente o a través de las personas que el Fiduciario designe, pueda llevar a cabo las notificaciones y los actos descritos en la Cláusula Segunda, inciso (c), numerales (iii) y (v), del Convenio de Aportación Fiduciaria de fecha 8 de Septiembre de 2016, celebrado entre el Otorgante, como cedente, y el Fiduciario, como cesionario.-----

El Otorgante expresamente autoriza al Fiduciario para delegar los poderes aquí otorgados en favor de las personas que el Fiduciario determine.-----

Este poder es irrevocable, en virtud de que se otorga como una condición en un contrato bilateral, en términos del Artículo 2596 del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal y estará vigente durante la vigencia del Fideicomiso.-----

De acuerdo al Artículo 2554 del Código Civil Federal, se transcribe dicho Artículo como sigue: -----

"ARTÍCULO 2554. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.---

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

Inmediatamente después, el siguiente punto del Orden del Día se desahogó de la siguiente manera: -----

II. Designación de delegados especiales que lleven a cabo las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.-----

En relación con el último punto del Orden del Día, el Presidente informó a los representantes de los Accionistas sobre la conveniencia de designar a José de Jesús Lechuga Corvacho, Mariajosé Lanzagorta Cerecer y Carlos Abraham Ayala González, como delegados especiales de esta Asamblea para que, conjunta o separadamente, en su caso acudan ante el Notario Público de su elección para protocolizar el acta de la Asamblea, y para llevar a cabo cualquier acción o acto que sea necesario o conveniente para cumplir con las resoluciones adoptadas en la Asamblea.-----

En relación con lo anterior, los representantes de los accionistas adoptaron unánimemente la siguiente: -----

RESOLUCIÓN -----

ÚNICA. Se designa en este acto a José de Jesús Lechuga Corvacho, Mariajosé Lanzagorta Cerecer y Carlos Abraham Ayala González como delegados especiales de esta Asamblea para que, conjunta o separadamente, acudan en su caso ante el Notario Público de su elección para protocolizar parcialmente el acta de esta Asamblea, y para llevar a cabo cualquier acción o acto que sea necesario o conveniente para cumplir con las resoluciones adoptadas en esta Asamblea.-----

Se anexan a la presente Acta los siguientes documentos: -----



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
NOTARÍA 231
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



(1) Lista de Asistencia.-----

(2) Copia de Cartas Poder.-----

Tras deliberar al respecto, los representantes de los accionistas manifestaron unánimemente al Presidente no tener otro asunto que tratar, por lo que se dio por terminada la Asamblea levantándose la presente acta, a las 10:00 horas del 07 de Septiembre de 2016, la cual después de haber sido leída y aprobada por los representantes de los Accionistas, fue firmada para constancia por el Presidente, el Secretario y el Escrutador de la Asamblea.- Siguen firmas...".-----

De igual forma, el compareciente me exhibe, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, son: -----

a).- **LISTA DE ASISTENCIA**.- La lista de asistencia a la asamblea cuya acta por este instrumento se protocoliza, documento que agrego al apéndice del presente instrumento con la letra "B", y -

b).- **CARTA PODER**.- Copia simple de la carta poder presentada por el representante de "NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION", accionista de la sociedad, para acreditar su representación; documento que agrego al apéndice del presente instrumento marcado con la letra "C".-----

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: ---

C L Á U S U L A S -----

PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, celebrada en la Ciudad de México (antes Distrito Federal), el día siete de septiembre de dos mil dieciséis, a las nueve horas, en los términos anteriormente transcritos.-----

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, queda formalizada la resolución de otorgar y conferir un poder especial irrevocable en favor de "BANCO INVEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de FIDUCIARIO del Contrato de Fideicomiso Irrevocable número "F/2844" (F diagonal DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO), para que lo ejercite, en nombre y representación de la sociedad, en la forma y términos y con las facultades descritas en la RESOLUCIÓN ÚNICA del PUNTO UNO (ROMANO) del orden del día de la asamblea cuya acta por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

P E R S O N A L I D A D -----

Manifiesta el compareciente, en su carácter de delegado especial de la sociedad, que el cargo y la representación con que comparece no le han sido revocados ni en forma alguna limitados y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito Notario de las pólizas números DOSCIENTOS DIECIOCHO, de fecha diez de septiembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Valencia del Toro, Titular de la Correduría Pública número sesenta y ocho del Distrito Federal, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día veinte de septiembre de dos mil siete; y QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Valencia del Toro, Titular de la Correduría Pública número sesenta y ocho del Distrito Federal, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día once de enero de dos mil ocho; así como de las escrituras números QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO, de fecha primero de diciembre de dos mil once, otorgada ante mí; DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha veinte de junio de dos mil doce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día once de julio de dos mil doce; DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día diecisiete de enero de dos mil catorce; DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO, de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día veintiuno de octubre de dos mil catorce; VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, de fecha trece de febrero de dos mil quince, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
NOTARÍA 231
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



7

en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día seis de marzo de dos mil quince; y **VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha doce de marzo de dos mil quince, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día quince de abril de dos mil quince, que se agrega al apéndice del presente instrumento marcada con la letra **"D"**.-----

YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

I.- Que a mi juicio al compareciente lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto, en virtud de que no observo en él manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil y que me asegure de su identidad, en los términos del artículo ciento cuatro de la Ley del Notariado en vigor, con el documento que me exhibe y que en fotocopia agrego al apéndice del presente instrumento marcada con la letra **"E"**.-----

II.- Que el compareciente declara por sus generales ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), donde nació el día tres de mayo de mil novecientos setenta y siete, casado, abogado y con domicilio en Ejército Nacional número novecientos cuatro, piso cinco, colonia Palmas Polanco, delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos sesenta, Ciudad de México.-----

III.- Que el compareciente, manifestó para efectos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación: -----

a).- Respecto de **"NAVISTAR COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que su clave de registro federal de contribuyentes es: "N, C, O, nueve, ocho, uno, cero, dos, nueve, H, dos, cinco".-----

Al efecto, certifico que la clave de registro federal de contribuyentes antes mencionada coincide con la cédula respectiva, de la que una fotocopia agrego al apéndice del presente instrumento con la letra **"F"**.-----

b).- Respecto de **"NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION"**, que es una sociedad extranjera residente en el extranjero y opta de momento por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, razón por la cual declara bajo protesta de decir verdad que la sociedad dará aviso de lo anterior a la Administración Local de Recaudación que le corresponda, dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del presente ejercicio.-----

IV.- Que al efecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, el compareciente me exhibe la constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "G".-

V.- Que el compareciente manifestó que la asamblea cuya acta se protocoliza, se constituyó con las personas que conforme a derecho ostentan el carácter de representantes de las accionistas de la sociedad y que las firmas que calzan dicha acta son auténticas y corresponden a las personas a quienes se atribuyen, haciendo constar, el suscrito, que no advierto en el documento protocolizado indicio alguno de falsedad y que de acuerdo con los instrumentos que como antecedentes me exhibió la compareciente, se cumplieron los requisitos específicos para la validez de la asamblea.-----

VI.- Que habiendo el suscrito exhortado al compareciente para conducirse con verdad respecto del contenido del presente instrumento, me expresó él mismo que actúa bajo protesta de decir verdad y que por mi conducto quedó enterado de que quienes declaran falsamente incurrir en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, haciéndose acreedores a las penas privativas de la libertad o pecuniarias que señale, en su caso, la legislación penal vigente.-----

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en el presente instrumento.-----

VIII.- Que las notas complementarias de este instrumento se agregarán al apéndice del mismo con la letra "H" en hoja blanca sellada y firmada por el suscrito notario.-----

IX.- Que hice saber al compareciente que tiene derecho de leer personalmente este instrumento y que su contenido le sea explicado por el suscrito.-----

X.- Que habiendo sido enterado por el suscrito de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, optó por que se le leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y que le expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.-----

XI.- Que hice saber al compareciente los términos del Aviso de Privacidad que regula el control de datos e información que fueron recabados por el suscrito Notario para el otorgamiento del presente instrumento, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y, en



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
NOTARÍA 231
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



encia, manifiesta conocer el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.-----

XII.- Que de conformidad con el artículo décimo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en vigor al día siguiente de su publicación, todas las referencias que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.-----

XIII.- Que el compareciente me manifestó su comprensión plena del presente instrumento y su conformidad con el mismo y lo firmó el día de su fecha, mismo momento en que lo autorizó definitivamente.- Doy fe.-----

JOSÉ DE JESÚS LECHUGA CORVACHO.- Firma.- ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO.- Firma.- El sello de autorizar.-----

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-----

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y del Código Civil Federal, inserto el texto de dicho artículo que dice:-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

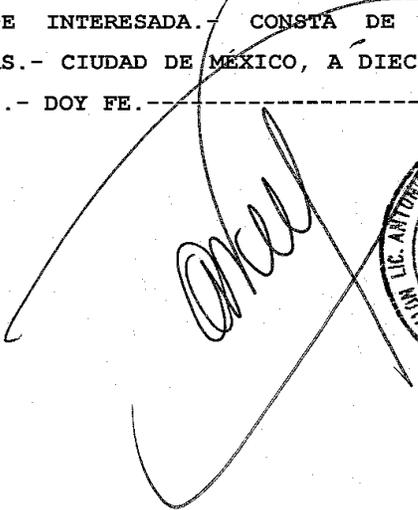
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE PARA "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, A TÍTULO DE INTERESADA.- CONSTA DE DIEZ PÁGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.-----

JJCR/lmh*

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'JJCR', is written over the text and extends across the page.



"NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
07 DE SEPTIEMBRE DE 2016

En la Ciudad de México (antes Distrito Federal) domicilio social de NAVISTAR FINANCIAL, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. (la "Sociedad"), siendo las 9:00 horas del día 07 de Septiembre de 2016, se reunieron los accionistas de la Sociedad, cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se adjunta a esta Acta como "Anexo A", a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas (la "Asamblea").

El licenciado José de Jesús Lechuga Corvacho presidió la Asamblea y el licenciado Carlos Abraham Ayala González actuó como Secretario de la misma, habiendo sido elegidos para ocupar dichos cargos por el voto unánime de los presentes.

El Presidente designó como Escrutador a Mariajosé Lanzagorta Cerecer, quien después de aceptar su cargo, hacer el cómputo correspondiente y dar revisión a las cartas poder por medio de las cuales los Accionistas de la Sociedad designaron apoderados para actuar como sus legítimos representantes en la presente Asamblea, encontró que estaban legítimamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Social de la Sociedad, según la Lista de Asistencia que se agrega al Expediente de esta Acta y que se encuentra distribuido de la siguiente manera:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>ACCIONES</u>		<u>VALOR</u>
	<u>Clase "A"</u>	<u>Clase "B"</u>	<u>TOTAL</u>
NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION	561,785	1'635,962	\$219'774,700.00
NAVISTAR COMERCIAL, S.A. DE C.V. RFC: NCO981029H25	1	227,287	\$22'728,800.00
TOTAL	561,786	1'863,249	\$242'503,500.00

De acuerdo con el informe rendido por la Escrutadora, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se adopten, sin que fuera necesaria la publicación de la convocatoria, en virtud de encontrarse representadas en la Asamblea el 100% (cien por ciento) de las acciones que integran el capital social de la Sociedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 188, 190 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se hace notar que el número de identificación fiscal del accionista Navistar International Corporation, por ser extranjero, no ha sido incluido, de acuerdo con el cuarto párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

Por unanimidad de votos de los Accionistas, se aprobó la declaratoria del Presidente, solicitando al Secretario que procediera a dar lectura al siguiente Orden del Día, el cual fue aprobado previamente a su discusión por unanimidad de votos de los accionistas de la Sociedad:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Discusión y, en su caso, aprobación para el otorgamiento de poderes por la Sociedad.**
- II. **Designación de delegados especiales que lleven a cabo las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.**

SIN TEXTO



Los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, aprobaron la declaración del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, procediendo a desahogar el Orden del Día en los siguientes términos:

Discusión y, en su caso, aprobación para el otorgamiento de poderes por la Sociedad.

En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a los representantes de los accionistas que en consecuencia de la celebración del Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F/2844 con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario ("Invex"), la Sociedad debe otorgar un poder especial irrevocable en favor de Invex en términos del Convenio de Aportación Fiduciaria celebrado con fecha 8 de Septiembre de 2016, entre la Sociedad como cedente e Invex como cesionario.

Después de deliberar al respecto, los accionistas de la Sociedad en forma unánime adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

UNICA. Se resuelve otorgar en favor de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, el siguiente poder:

- i. **PODER ESPECIAL IRREVOCABLE**, especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a las facultades otorgadas, en términos del artículo 2596 del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio contenidas en los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en favor de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F/2844 (el "Fiduciario"), a ser ejercido exclusivamente para que directamente o a través de las personas que el Fiduciario designe, pueda llevar a cabo las notificaciones y los actos descritos en la Cláusula Segunda, inciso (c), numerales (iii) y (v), del Convenio de Aportación Fiduciaria de fecha 8 de Septiembre de 2016, celebrado entre el Otorgante, como cedente, y el Fiduciario, como cesionario.

El Otorgante expresamente autoriza al Fiduciario para delegar los poderes aquí otorgados en favor de las personas que el Fiduciario determine.

Este poder es irrevocable, en virtud de que se otorga como una condición en un contrato bilateral, en términos del Artículo 2596 del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal y estará vigente durante la vigencia del Fideicomiso.

De acuerdo al Artículo 2554 del Código Civil Federal, se transcribe dicho Artículo como sigue:

"ARTÍCULO 2554. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales, para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

SIN TEXTO



En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a bienes, como para toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se expresen en limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”.

Inmediatamente después, el siguiente punto del Orden del Día se desahogó de la siguiente manera:

II. Designación de delegados especiales que lleven a cabo las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

En relación con el último punto del Orden del Día, el Presidente informó a los representantes de los Accionistas sobre la conveniencia de designar a José de Jesús Lechuga Corvacho, Mariajosé Lanzagorta Cerecer y Carlos Abraham Ayala González, como delegados especiales de esta Asamblea para que, conjunta o separadamente, en su caso acudan ante el Notario Público de su elección para protocolizar el acta de la Asamblea, y para llevar a cabo cualquier acción o acto que sea necesario o conveniente para cumplir con las resoluciones adoptadas en la Asamblea.

En relación con lo anterior, los representantes de los accionistas adoptaron unánimemente la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA. Se designa en este acto a José de Jesús Lechuga Corvacho, Mariajosé Lanzagorta Cerecer y Carlos Abraham Ayala González como delegados especiales de esta Asamblea para que, conjunta o separadamente, acudan en su caso ante el Notario Público de su elección para protocolizar parcialmente el acta de esta Asamblea, y para llevar a cabo cualquier acción o acto que sea necesario o conveniente para cumplir con las resoluciones adoptadas en esta Asamblea.

Se anexan a la presente Acta los siguientes documentos:

- (1) Lista de Asistencia.
- (2) Copia de Cartas Poder.

Tras deliberar al respecto, los representantes de los accionistas manifestaron unánimemente al Presidente no tener otro asunto que tratar, por lo que se dio por terminada la Asamblea levantándose la presente acta, a las 10:00 horas del 07 de Septiembre de 2016, la cual después de haber sido leída y aprobada por los representantes de los Accionistas, fue firmada para constancia por el Presidente, el Secretario y el Escrutador de la Asamblea.

PRESIDENTE

José de Jesús Lechuga Corvacho

SECRETARIO

Carlos Abraham Ayala González

ESCRUTADOR

Mariajosé Lanzagorta Cerecer

SIN TEXTO

"ANEXO A"

LISTA DE ASISTENCIA

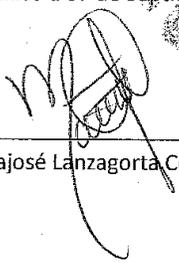


Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Navistar Financial, S.A. de C.V.,
SOFOM, E.R. celebrada el 07 de Septiembre de 2016, a las 9:00 horas en su domicilio social.

	<u>ACCIONES</u>		<u>VALOR TOTAL</u>
	<u>Clase "A"</u>	<u>Clase "B"</u>	
NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION Representado por: <u>José de Jesús Lechuga Corvacho</u>	561,785	1'635,962	\$219'774,700.00
NAVISTAR COMERCIAL, S.A. DE C.V. RFC: NCO981029H25 Representado por: <u>Maria José Lanzagorta Cerecer</u>	1	227,287	\$22'728,800.00
Total	561,786	1'863,249	\$242'503,500.00

La suscrita, en mi carácter de Escrutador de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Navistar Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. celebrada a las 09:00 horas del 07 de Septiembre de 2016, certifico que en dicha Asamblea estuvieron representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad a esta fecha, desde el inicio y hasta el cierre de la misma.

Ciudad de México a 07 de Septiembre de 2016



Maria José Lanzagorta Cerecer

SIN TEXTO



CARTA PODER/ PROXY LETTER

En uso de los derechos que me (nos) conceden el
Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de

In exercise of the rights granted to me (us) by the
Articles of Incorporation and the By-Laws of

NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.

Por medio de la presente doy (damos) a

I (we) hereby empower

JOSÉ DE JESÚS LECHUGA CORVACHO

poder tan amplio como sea necesario, para que
concurra(n) a la Asamblea General Ordinaria de
Accionistas, que dicha Sociedad celebrará el

as amply as may be necessary, to attend the
Regular Shareholders Meeting, which said
Company will hold on

07 DE SEPTIEMBRE DE 2016

facultándolo(s) expresamente para que:

expressly authorizing you to:

- a) tome(n) parte en todas las discusiones;
- b) vote(n) mis (nuestras) acción(es), en la forma que considere convenga más a mis (nuestros) intereses.

- a) take part in all discussions;
- b) vote my (our) share(s) as you deem best convenient to my (our) interest.

Acepto (amos) y ratifico (amos) todas sus
actuaciones en el ejercicio del presente poder,
anticipando las gracias por la aceptación y
desempeño del mismo.

I (we) accept and ratify whatever actions you take
in exercising this power, thanking you for your
courtesy in accepting and discharging the same.

Very truly yours

Atentamente

Otorgante/ Grantor:
NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION

Signature: _____

Name: CURT A. KRAMER

Title: CORPORATE SECRETARY

SIN TEXTO



----- P E R S O N A L I D A D -----
----- DOCUMENTO DEL APÉNDICE -----
----- LETRA "D" -----

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, **C E R T I F I C O**: QUE JOSÉ DE JESÚS LECHUGA CORVACHO, ME ACREDITÓ LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DE "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, COMO SIGUE:

a)..- Con el acta protocolizada mediante el instrumento número veintidós mil setecientos treinta y cinco, de fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis, otorgado ante mí.

b)..- Con la póliza número doscientos dieciocho, de fecha diez de septiembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Valencia del Toro, Titular de la Correduría Pública número sesenta y ocho del Distrito Federal, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día veinte de septiembre de dos mil siete, en la que se hizo constar, previa solicitud y otorgamiento del correspondiente permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en la que entre otros se acordó convertir a la sociedad en una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, como Entidad No Regulada; el cambio de denominación de "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, a "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (actualmente "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA) y, en consecuencia, la reforma total de los estatutos sociales de la sociedad.

-----De dicha póliza copio, en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

...I.- ANTECEDENTES.-...UNO. CONSTITUCIÓN. Por instrumento número novecientos sesenta y seis, de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, otorgado ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, se hizo constar el contrato de Sociedad Mercantil de la sociedad denominada "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, el capital social de la sociedad es variable, el capital es variable (así), el capital fijo sin derecho a retiro, asciende a la cantidad \$18'284,200.00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).-

...DOS. REFORMA AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Con la escritura número mil setecientos treinta y dos de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público doscientos treinta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social de la sociedad en su parte fija y como consecuencia la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales. De dicho instrumento copio lo que en su parte conducente es como sigue:

- **...CLAUSULAS - PRIMERA.-** Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada en México, Distrito Federal, el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a las catorce horas, en los términos anteriormente transcritos.- **SEGUNDA.**- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizados los siguientes acuerdos:- a).- El de aumentar el capital social de la sociedad en su parte fija en la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL mediante la emisión de DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO acciones ordinarias de la Serie "F" Clase uno (romano), nominativas con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una íntegramente suscritas y pagadas en la forma y términos del acta que por este instrumento se protocoliza, por lo que en lo sucesivo el capital social mínimo fijo es la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.- b).- En consecuencia del acuerdo anterior, reformar el Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales, para quedar en lo sucesivo redactado de la siguiente manera:- **"ARTICULO SÉPTIMO.** El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$20'000.000.00 M.N. (VEINTE MILLONES PESOS (así) CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), representado por 200,000 (DOSCIENTAS MIL) acciones ordinarias, nominativas, Serie "F", con valor nominal de \$100.00 M.N. (CIEN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) cada una y por una acción ordinaria, nominativa serie "B", con valor nominal de \$100.00 M.N. (CIEN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), totalmente suscritas y pagadas. El capital mínimo deberá incrementarse, en su caso, para representar cuando menos el quince por ciento del importe del capital mínimo que se determine para las instituciones de crédito, de conformidad con el artículo 19 (diecinueve) de la Ley de Instituciones de Crédito y la regla Sexta de las reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV (cuarta) del artículo 103 (ciento tres) de la Ley de Instituciones de Crédito. El capital fijo deberá estar íntegramente suscrito y pagado. La parte variable será ilimitada. En los términos de la Ley de Instituciones de Crédito, el capital social estará integrado por una sola serie de acciones." - **TRES.**

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO UNDÉCIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por

escritura número tres mil ciento cincuenta y siete, de fecha cuatro de octubre de dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete de fecha veintisiete de noviembre de dos mil, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día siete de julio de mil novecientos noventa y nueve, en la que entre otros acuerdos, se resuelve reformar el Artículo Undécimo de los Estatutos Sociales. De dicho instrumento copio lo que en su parte conducente es como sigue: - "...**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.** Aumentos de Capital Social. Los aumentos del capital social fijo, únicamente podrán darse por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas y la consecuente modificación de los estatutos sociales. Los aumentos de la parte variable bastará con que sean acordados por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas, siempre y cuando cuente con el voto afirmativo de la mayoría de las acciones que representen la totalidad del capital social; salvo en el caso en que el aumento provenga de una disposición general expedida por la autoridad competente, en cuyo supuesto el aumento del capital podrá acordarse por la mayoría de los votos presentes en la asamblea general ordinaria de accionistas. No podrá decretarse aumento alguno antes de que estén íntegramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad. Al tomarse los acuerdos respectivos, la asamblea general ordinaria de accionistas que decreta el aumento fijará los términos en que debe llevarse a cabo.- El acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas que decreta el aumento del capital social deberá de publicarse, por lo menos una vez en el Diario Oficial de la Federación y en dos de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad.- Los aumentos de capital en al (así) parte mínima fija, así como la suscripción y pago de acciones de tesorería, requieren de la autorización previa de la Secretaría de



Notario Público, esta restricción deberá de incluirse en los estatutos sociales."- "CLAUSULAS...PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada en México, Distrito Federal, el día siete de julio de mil novecientos noventa y nueve, a las catorce horas, en los términos anteriormente transcritos.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizados los siguientes acuerdos:- a) El de reformar el artículo Undécimo de los estatutos sociales, para quedar redactado en la forma y términos acordado en la asamblea, cuya acta por medio de este instrumento se protocoliza"- CUATRO. REFORMA AL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número tres mil ciento cincuenta y ocho, de fecha cuatro de octubre de dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete de fecha veintisiete de noviembre de dos mil, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que otros acuerdos, se resuelve aumentar el importe de la parte fija del capital social de la sociedad y como consecuencia la reforma del artículo séptimo de los estatutos Sociales. De dicho instrumento copio lo que en su parte conducente es como sigue: - "...ARTICULO SÉPTIMO. El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$23'600,000.00 M.N. (VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 236,000 (DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL), acciones ordinarias, nominativas, Serie "F", con valor nominal de \$100.00 M.N. (CIEN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) cada una por una acción ordinaria, nominativa, Serie "B", con valor nominal de \$100.00 M.N. (CIEN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), totalmente suscritas y pagadas..." - "CLAUSULAS...PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito Notario el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada en México, Distrito Federal, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizados los siguientes acuerdos:- a) El de aumentar en la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL...- b) El de reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales para quedar redactado en la forma y términos acordado en la asamblea...- CINCO. REFORMA DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por escritura número tres mil ochocientos ochenta y uno, de fecha dos de julio de dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete de fecha once de octubre de dos mil uno, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día dieciséis de octubre de dos mil, en la que entre otros acuerdos, se resuelve aumentar el importe del capital social de la sociedad y como consecuencia la reforma del artículo séptimo de los estatutos Sociales. De dicho instrumento copio lo que en su parte conducente es como sigue: - "CLAUSULA...PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada en México, Distrito Federal, el día dieciséis de octubre de dos mil, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.- SEGUNDA.- Como consecuencia de

la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizados los siguientes acuerdos: - a).- El de aumentar el capital de la sociedad en la parte fija, en la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL...b).- El de modificar el texto del Artículo Séptimo de los estatutos sociales, para que a partir de la fecha del acta de asamblea que se protocoliza, quede redactado de la siguiente manera: - **"ARTICULO SÉPTIMO.-** El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL) (así), representado por QUINIENTAS SESENTA Y UN MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO acciones ordinarias, nominativas, Serie "F", con valor nominal de CIEN PESOS MONEDA NACIONAL cada una y por una acción ordinaria, nominativa, serie "B", con valor nominal de CIEN PESOS MONEDA NACIONAL) (así) totalmente suscritas y pagadas..."- **SEIS. REFORMA DEL ARTÍCULO SÉPTIMO Y DÉCIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura número cuatro mil doscientos noventa y cinco, de fecha cinco de diciembre de dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, de fecha veintinueve de enero de dos mil dos, en la que se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día trece de noviembre de dos mil uno, en la que en otros acuerdos, se resuelve reformar los artículos séptimo y décimo en los estatutos Sociales. De dicho instrumento copio lo que en su parte conducente es como sigue: - **"CLAUSULAS...PRIMERA.-** Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada en México, Distrito Federal, el día trece de noviembre de dos mil uno, a las catorce horas, en los términos anteriormente transcritos: - **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizados los siguientes acuerdos: - a).- El de reformar el Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a fin de que quede redactado, a partir de la fecha de la celebración del acta de asamblea que por este instrumento se protocoliza, de la siguiente manera: - **"ARTICULO SÉPTIMO. Capital Social.** El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$56'178,600.00 M.N. (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y esta representada por 561,785 (QUINIENTAS SESENTA Y UN MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO) acciones ordinarias, nominativas, Serie "F", con valor nominal de \$100.00 M.N. (CIEN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL (así) cada una íntegramente suscritas y pagadas, y 1 (UNA) ACCIÓN Serie "B", con valor nominal de \$100.00 M.N. (CIEN PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), totalmente suscritas y pagadas..."- b).- El de reformar el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales de la sociedad a fin de que quede redactado, a partir de la fecha de la celebración del acta de asamblea que por este instrumento se protocoliza, de la siguiente manera: - **"ARTÍCULO DÉCIMO. Titularidad de las acciones.** De conformidad con las disposiciones aplicables a la "Filiales de Instituciones Financieras del Exterior", en la Ley de Instituciones de Crédito, las acciones de la Serie "F" en todo momento deberán representar cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social y las acciones de la Serie "B" en ningún momento podrán representar mas del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del capital social de la sociedad.- **SIETE. REFORMA DE LA CLÁUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura número cinco mil doscientos ocho, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, en fecha 10 de octubre de dos mil dos, en la que se hizo constar la protocolización del acta de



Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día veintiuno de mil dos, en la que entre otros acuerdos se resuelve la cláusula tercera de los estatutos Sociales.-...**OCHO.- ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA.** Por escritura número diez mil quinientos cuatro, de fecha cinco de julio de dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número doscientos treinta y uno del Distrito federal, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrada el día treinta de abril de dos mil siete, en la que entre otros acuerdos, se resuelve lo que en su parte conducente es como sigue: - **CLÁUSULAS.-...SEGUNDA.** d) La de ratificar a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, en virtud de lo cual el Consejo de Administración de la Sociedad queda integrado en lo sucesivo como sigue: -----

----- **CONSEJEROS** -----

PAM TURBEVILLE-----PRESIDENTE-----
JOHN V. MULVANEY-----VOCAL-----
JOSÉ ALFREDO CHACÓN PÉREZ-----VOCAL-----
BERNARDO VALENZUELA CADENA-----VOCAL-----
JOSÉ AURELIO REYEROS VEGA-----VOCAL-----

NUEVE.- ACTA DE ASAMBLEA QUE SE FORMALIZA - Los accionistas de "SERVICIOS FINANCIEROS NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebraron Asamblea Extraordinaria...**ORDEN DEL DÍA - I.-** Discusión y en su caso, aprobación de la conversión de la Sociedad al régimen social de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No regulada. - **II.-** Cambio de la denominación social de la Sociedad.- **III.-** Reforma Total de los Estatutos Sociales de la Sociedad.- **IV.-** Renuncia del Secretario de la Sociedad, y designación de nuevo Secretario.-...**RESOLUCIÓN - ÚNICA.** Se aprueba la conversión de la Sociedad en una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, como Entidad No Regulada, sujetándose a las disposiciones establecidas en La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-...**II. Cambio de la denominación social de la Sociedad.-...RESOLUCIÓN - ÚNICA.** Se aprueba el cambio de denominación de la Sociedad, para que en lo sucesivo sea **NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, o de su abreviatura y acrónimo, **S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.-...III. Reforma Total de los Estatutos Sociales.-... RESOLUCIÓN - ÚNICA.** Como consecuencia de la conversión de la Sociedad a una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada y del cambio de su denominación social, se aprueba la reforma total de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactados en los siguientes términos: - **CAPÍTULO PRIMERO - DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.- PRIMERA.-** Denominación.- La Sociedad de (así) denominará "Navistar Financial", denominación que debe ser seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. de C.V.", asimismo deberá de agregarse la expresión "Sociedad Financiera de Objeto Múltiple" o su acrónimo "SOFOM", seguido de las palabras "Entidad No Regulada" o su abreviatura "E.N.R.-"
SEGUNDA.- Objeto Social.- La sociedad tiene por objeto: - **I.-** Realizar habitual y profesionalmente operaciones de arrendamiento financiero, factoraje financiero y/o crédito sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos.- **II.-** Adquirir, tomar y dar en arrendamiento, poseer, usufructuar, negociar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles.- **III.-** Obtener préstamos y créditos de entidades financieras del país y del extranjero, así como de proveedores, fabricantes o prestadores de servicios y en general de cualquier persona física o moral, en los términos de las disposiciones legales aplicables.- **IV.-** Emitir títulos de crédito en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista.- **V.-** Invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación cotizados en mercados bursátiles o extrabursátiles, así como realizar operaciones conocidas como derivadas, tales como de manera

enunciativa más no limitativa, swaps, opciones, futuros, etc.- VI.- Ceder, descontar o dar en garantía total o parcialmente su cartera a toda clase de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras.- VII.- Descontar, dar en prenda o negociar en cualquier forma con toda clase de valores y títulos de crédito, y afectar los derechos provenientes de los contratos, convenios y operaciones que celebre en forma activa o pasiva con terceros.- VIII.- Actuar como fiduciaria de los fideicomisos que tengan como fin garantizar al fideicomisario el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago, bajo la figura de Fideicomiso de Garantía, a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- IX.- Importar, exportar, comprar, vender, procesar, distribuir, negociar, industrializar, almacenar, manejar y comerciar en general con toda clase de materias primas, productos terminados o semiterminados, equipo, maquinaria, y artículos de comercio.- X.- Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, asignar o en cualquier manera disponer y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos industriales.- XI.- Establecer, arrendar, operar, adquirir y poseer en cualquier otra forma legal, fábricas, tiendas, plantas, bodegas, terrenos, oficinas y otros establecimientos o medios requeridos para llevar a cabo el objeto de la sociedad, así como para adquirir toda clase de empresas industriales, de servicios o comerciales, incluyendo sus acciones, activos, derechos y obligaciones.- XII.- Establecer sucursales, subsidiarias y agencias y designar representantes en la República Mexicana o en el extranjero.- XIII.- Actuar como agente, comisionista, intermediario, factor, representante o distribuidor, en la República Mexicana o en el extranjero, para empresas comerciales, de servicios o industriales, ya sean nacionales o extranjeras.- XIV.- Adquirir en cualquier forma, poseer, vender y negociar en cualquier forma con toda clase de acciones, participaciones, sociedades, negocios, establecimientos y asociaciones.- XV.- Prestar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos, o de supervisión y administrar empresas industriales, de servicios comerciales, ya sea en México o en el extranjero.- XVI.- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir, adquirir o negociar con bonos, acciones, obligaciones, hipotecas, valores y cualquier título de crédito, de forma privada o en los Mercados de Valores, con la participación de las instituciones que en cada caso se requiera conforme a la ley, así como garantizar obligaciones propias o a cargo de terceros y constituirse en obligado solidario.- XVII.- Constituir depósitos, a la vista y a plazo, en instituciones de crédito y bancos del país o en entidades financieras del exterior.- XVIII.- En general llevar a cabo todos los actos de comercio, servicio e industria, y celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles o mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con los objetos anteriores.- **TERCERA.- Duración.-** La duración de la sociedad es indefinida.- **CUARTA.- Domicilio.-** El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, y podrá establecer sucursales, subsidiarias y oficinas de representación dentro de la República Mexicana o en el extranjero. La sociedad podrá pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- **QUINTA.- Nacionalidad.-** La nacionalidad de la sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros de la sociedad quedan obligados por ese sólo hecho, formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido, sin perjuicio de lo dispuesto en el tratado o en el acuerdo internacional aplicable.- **CAPÍTULO SEGUNDO - CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES -**
SEXTA. Capital Social. El capital social es variable. El capital fijo asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL y esta representado por QUINIENTAS SESENTA Y UN MIL SETECIENTAS OCHENTAY SEIS acciones de la Serie "A", con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una,



subscritas y pagadas. La parte variable del capital social y estará representada por acciones de la Serie "B", las cuales tendrán un valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. Los accionistas podrán acordar la emisión de otra clase o serie de acciones con las de goce y las de voto limitado, que conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones.-...**CAPITULO TERCERO - ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS - DECIMA CUARTA.- Asambleas Generales.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad estando subordinados a ella todos los demás, y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier consejero, funcionario o empleado de la sociedad en los términos establecidos en los presentes estatutos y en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas y su cumplimiento será vigilado por el Administrador Único o por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la asamblea de accionistas. Las asambleas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Las asambleas generales ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, y resolverán cualquiera de los asuntos que no estén reservados por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por estos estatutos para las asambleas extraordinarias. Además de los asuntos especificados en el Orden del Día, la Asamblea ordinaria anual deberá discutir, aprobar o modificar el informe del Administrador Único, o en su caso, del Consejo de Administración que incluya los informes y estados financieros a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del comisario o comisarios, y adoptar las medidas que juzgue. Son asambleas generales extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles y para las que se establezca un quórum especial por estos estatutos.- Las Asambleas Especiales se reunirán en el domicilio social, en la fecha que señale el Administrador Único o el Consejo de Administración para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 195 (Ciento Noventa y Cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismas que para su validez deberán observarse todos los requisitos que regula dicho precepto.- **DECIMA QUINTA.- Convocatorias.-** Las convocatorias para las asambleas indicarán la fecha, hora y lugar de celebración; contendrán la orden del día, serán realizadas por el Administrador Único o, si éste fuere Consejo de Administración, por su presidente, por el secretario o por el comisario, en la medida de que lo permita la Ley, y se publicarán obligatoriamente en alguno de los diarios de mayor circulación en la entidad del domicilio de la sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración.- Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de quince días. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera, y publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria.- Los accionistas que representen por lo menos el 33% (Treinta y Tres por ciento) del capital social, podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, que el Administrador Único, el Consejo de Administración o los comisarios convoquen a una asamblea general de accionistas para tratar los asuntos especificados en su solicitud. Cualquiera accionista titular de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos señalados por el artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador Único, el Consejo de Administración o los comisarios no expiden y publican la convocatoria conforme a estos estatutos dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo civil o de Distrito del domicilio de la sociedad hará la convocatoria a petición de cualquier accionista interesado, quien deberá exhibir sus certificados provisionales o sus títulos definitivos de acciones para tal efecto, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **DECIMA SEXTA.- Acreditamiento de los**

Accionistas.- Los accionistas podrán hacerse representar a las Asambleas mediante carta poder suscrita ante dos testigos o mediante cualquier otra forma de mandato conferido conforme a la Ley.- **DECIMA SÉPTIMA.- Instalación.**- Las asambleas generales ordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas está representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social pagado. En caso de segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas.- Las asambleas generales extraordinarias se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos las tres cuartas partes del capital social pagado, en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan por lo menos el cincuenta por ciento del referido capital.- Si por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, con observancia, en lo que proceda, de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera de los presentes estatutos.- **DECIMA OCTAVA.- Asambleas sin Convocatoria.**- Podrán celebrarse asambleas de accionistas sin publicación previa de la convocatoria respectiva, cuando en la misma se encuentren presentes o representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, y sus resoluciones serán completamente válidas y exigibles.- Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las (así) acciones con derecho a voto, dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los accionistas reunidos en asamblea general, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación.- **DECIMA NOVENA.- Desarrollo.**- Presidirá las asambleas el presidente del Consejo de Administración o en su defecto el miembro del citado Consejo designado por el propio presidente para tal efecto, sin que por ello se entienda delegado a su cargo, o en su defecto, la persona que designen los accionistas de la sociedad que comparezcan a la asamblea de que se trate.- Actuará como secretario de las Asambleas de Accionistas quien lo sea del consejo o, en su ausencia, su suplente o la persona que designe el presidente de la Asamblea.- El presidente nombrará un escrutador de entre los comparecientes a la asamblea, quien validará la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente, lo que se hará constar en el acta respectiva.- Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el artículo 199 (ciento noventa y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del día, la asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrá lugar en la fecha que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria, pero entre cada una de las sesiones de que se trate, no podrá mediar más de tres días hábiles. Estas sesiones subsecuentes se celebraran con el quórum exigido por la Ley para segunda convocatoria.- **VIGÉSIMA.- Votaciones y Resoluciones.**- En las asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerden que sean nominales o por cédula.- En las asambleas generales ordinarias, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas. Si se trata de asamblea general extraordinaria, bien que se reúna por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mitad del capital social pagado.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes, o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal.- **VIGÉSIMA PRIMERA.- Actas.**- Las actas de las asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la asamblea, por el secretario y por el comisario o comisarios que concurren.- A un duplicado de acta, certificado por el secretario, se agregarán la lista de los asistentes con indicación del número de acciones que represente, los documentos justificativos de su calidad de



En su caso, el acreditamiento de sus representantes, así como de los periódicos en que se hubiere publicado la publicación de los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de la celebración de la asamblea o presentados en ella.- **CAPÍTULO CUARTO - ADMINISTRACIÓN - VIGÉSIMA SEGUNDA.- Organos de Administración.-** La administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único o en su caso, a un Consejo de Administración según lo determinen los accionistas reunidos en Asamblea General Ordinaria. El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de dos consejeros quienes podrán sus respectivos suplentes, los cuales podrán sustituir indistintamente las ausencias de los consejeros propietarios, en el entendido de que dentro de cada sesión, un suplente solo podrá representar a un propietario.- La sociedad podrá tener un Director General y uno o varios Gerentes o Subgerentes y cualquier otro funcionario de la sociedad, los cuales serán nombrados por el Administrador Único, así como por el Consejo de Administración de la sociedad, según sea el caso, a quienes les sean otorgados el o los poderes y facultades que se consideren necesarios en cada caso.- El Administrador Único, los miembros del Consejo de Administración, propietarios o suplentes, según sea el caso, así como el Secretario de la sociedad, el Director o Gerente General y los Gerentes o Subgerentes de la sociedad, podrán o no ser accionistas de la sociedad. El cargo de Administrador Único, así como el de consejero del Consejo de Administración, son compatibles con los del Director General, Gerente o Subgerente, según sea el caso.- **VIGÉSIMA TERCERA.- Designación y Duración.-** los miembros del Consejo de Administración así como sus suplentes, o el Administrador Único, podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad. El Administrador Único, la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, así como sus suplentes, en su caso, deberán (así) territorio nacional, durarán en su cargo por tiempo determinado y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión de sus cargos quienes hayan de sustituirlos.- Cada accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos un 25% (veinticinco por ciento) del capital social pagado, tendrá derecho a nombrar un consejero propietario y un suplente. Sólo podrá revocarse los nombramientos de los consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie.- **VIGÉSIMA CUARTA.- Presidencia y Secretaría.-** Los consejeros elegirán, anualmente, de entre sus miembros propietarios a un presidente.- Asimismo, los consejeros elegirán anualmente, a un secretario, quienes podrán tener a un secretario suplente, cualquiera de los cuales podrá ser o no consejero.- **VIGÉSIMA QUINTA.- Reuniones.-** El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine, previa convocatoria que realiza el secretario o prosecretario, por acuerdo del presidente, o de quien haga sus veces, o el comisario, si así procediere, remita por cualquier medio, con antelación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los consejeros o comisarios hubieren registrado.- Las sesiones del consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia del Presidente del Consejo de Administración, o en su ausencia por el consejero que éste haya designado para presidir la sesión, y por la asistencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán válidas únicamente cuando se tomen por la mayoría de votos de los presentes. En caso de empate el Presidente del Consejo de Administración, o en su ausencia el consejero designado para tales efectos, tendrá voto de calidad.- Las sesiones del Consejo deberán celebrarse en el domicilio social de la sociedad.- El Presidente del Consejo de Administración presidirá todas las sesiones del Consejo de Administración, o en su defecto serán presididas por un miembro del citado Consejo que al efecto designe el propio Presidente para presidir la sesión, sin que por ello se entienda delegado su cargo.- Las actas de las sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas por el Presidente, por el secretario y por los comisarios que concurrieren, y se consignarán en libros especiales, de los cuales el secretario o su suplente podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos autorizados.- Podrán celebrarse sesiones del Consejo de Administración sin publicación previa de la convocatoria respectiva, cuando en las mismas se encuentren presentes la totalidad de sus miembros, y sus resoluciones serán completamente válidas y exigibles.- Asimismo, podrán adoptarse

resoluciones fuera de sesión de Consejo de Administración por unanimidad de sus miembros y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los consejeros reunidos en sesión del consejo, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación.- **VIGÉSIMA SEXTA.- Facultades.-** El Administrador Único, así como el Consejo de Administración respectivamente, poseen las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa gozarán de:-

1. Poder General para Pleitos y Cobranzas, en la forma y términos previstos por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, con todas facultades generales y las especiales, aún aquellas que de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial.- Gozando de las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, estando en consecuencia facultados, sin que ello implique una limitación sino una emuneración: para comparecer y ejercitar el poder que se confiere, ante toda clase de personas, Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Federales y Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible, pudiendo realizar lo siguiente:- a).-Desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, juicios, aún del juicio de amparo, y de recursos.- b).-Transigir.- c).-Comprometer en árbitros.- d).-Absolver y articular posiciones.- e).-Para hacer sesión de bienes.- f).-Recusar.- g).-Recibir pagos.- h).-Presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público.- i).-Otorgar perdón.- j).-Ejercitar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejecución del presente poder, a favor de la sociedad.- k).-Los demás actos que expresamente determine la Ley.-
2. Poder General para Actos de Administración Laboral, con facultades para designar y remover al director general, a los directores, y demás funcionarios de la sociedad fijándoles emolumentos, las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que se le confiera. Igualmente para ejercer actividades de dirección y Administración, teniendo el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, obligándola con dicha actuación en todas sus relaciones con los trabajadores, y en especial para dar por terminados los contratos de trabajo de cualquier persona al servicio de la sociedad, aceptar renunciaciones, rescindir los contratos, comparecer con el carácter de representante legal, ante toda clase de autoridades, especialmente las de trabajo, tales como Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales, cuyas facultades se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa y para los efectos y con el carácter de representante legal a que se refieren, en el caso de las autoridades laborales, los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Para el efecto anterior, se otorgan todas las facultades para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, y poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, este último para atender asuntos de carácter laboral, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y



se confiere a los miembros del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana; por lo tanto, para el ejercicio del mandato conferido, para intervenir en forma directa o indirecta, ante las autoridades de trabajo y ante las mismas y ante la autoridad, celebrar convenios, contestar demandas y recibir resoluciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensas; demandar y contrademandar; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, pudiendo desistir de las que de (así) estime conveniente; articular y absolver posiciones; reconocer firmas y documentos y argüir de falsos los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad; intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales; interrogar, examinar, repreguntar y tachar testigos, recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces, secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa; oír toda clase de autos, resoluciones, laudos y sentencias, pudiendo consentirlos cuando se crea conveniente; imponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación, revocación, queja, súplica, reclamación o cualquier otro análogo, solicitar nulidades dentro o fuera del juicio; interponer el juicio de amparo, pudiendo desistirse del mismo y concurrir a él como tercero perjudicado; y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que concede la Ley y desistir de los mismos; pedir ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias, transigir en negocios, pudiendo celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales; someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales; celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas.- 3. Poder general para actos de administración en la forma y términos previstos por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, por lo que se confiere para realizar todo género de actos de administración; y por lo tanto para otorgar y suscribir, toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que sean consecuentemente exclusivas de las funciones administrativas que se le confiere.- 4. Poder general para actos de dominio, en la forma y términos previstos por el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, tales como vender, comprar, o en cualquier otro concepto, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos o limitar los derechos que les son inherentes.- 5. Poder general de la sociedad para emitir, girar, endosar, avalar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- 6. Poder general de la sociedad para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas autorizadas para girar en contra de las mismas;- 7. Poder general de la sociedad para designar, contratar y remover a funcionarios y empleados de la sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, aún cuando dichos funcionarios y empleados hayan sido designados por la Asamblea de Accionistas;- 8. Poder general de la sociedad para formular y ejecutar reglamentos interiores de trabajo;- 9. Poder general de la sociedad para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sena consecuencia de los mismos;- 10. Poder general de la sociedad para convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar las resoluciones que sean adoptadas en las mismas; y- 11. Poder general para sustituir el poder que se le confiere, en todo o en parte, con reserva de su ejercicio; otorgar poderes generales y especiales, y revocar sustituciones y mandatos, aunque hayan sido otorgados por la Asamblea de Accionistas.- Las facultades a que se refiere este artículo podrán ser limitadas por la Asamblea General de Accionistas que haga las designaciones y en caso de no hacerlo, se entenderá conferido con todas las facultades indicadas.- **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Remuneración.-** Los miembros del Consejo de Administración, así como el Administrador Único,

percibirán por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la asamblea general ordinaria de accionistas. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la propia asamblea general ordinaria.- **VIGÉSIMA OCTAVA.- Distribución de Emolumentos.-** Los honorarios y remuneraciones del Administrador Único, así como del Consejo de Administración, se cargarán a los resultados del ejercicio y se distribuirán, respectivamente, entre los miembros de los órganos y entre los propietarios y suplentes del Consejo de Administración en proporción al número de las sesiones a que hubieren asistido, salvo que la asamblea general ordinaria de accionistas determine lo contrario.- La remuneración del Director o Gerente General y los Gerentes y Subgerentes será fijada por el Administrador Único o por el Consejo de Administración, según sea el caso.- **CAPITULO QUINTO - VIGÉSIMA NOVENA.- Comisarios.-** La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a uno o más Comisarios propietarios, pudiendo designarse a sus respectivos suplentes, los cuales podrán ser nombrados por la Asamblea General de Accionistas, quienes podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad, y tendrán las facultades y obligaciones que consigna el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales.- **TRIGÉSIMA.- Prohibiciones.-** No podrán ser Comisarios las personas mencionadas en el artículo 165 (ciento sesenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **TRIGÉSIMA PRIMERA.- Duración.-** El o los Comisarios durarán en funciones por tiempo determinado, y continuarán en el desempeño de su cargo mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos.- **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Remuneración.-** Los Comisarios recibirán la retribución que fije la asamblea general ordinaria de accionistas, y deberán asistir, con voz, pero sin voto, a las asambleas de accionistas, a las sesiones del Consejo de Administración y a las juntas de los comités de aquel determine.- **CAPÍTULO SEXTO - GARANTÍAS, EJERCICIOS SOCIALES, - INFORMACIÓN FINANCIERA, PÉRDIDAS Y GANANCIAS - TRIGÉSIMA TERCERA.- Garantías.-** El Administrador Único, cada uno de los consejeros en ejercicio y los Comisarios garantizarán su manejo con el depósito, en la caja de la sociedad, de la cantidad que en su caso establezca la asamblea general ordinaria de accionistas o, a su elección, mediante depósito o fianza otorgada por compañía autorizada.- El depósito no le será devuelto ni será cancelada la fianza sino después de que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes al período de su gestión en su caso.- **TRIGÉSIMA CUARTA.- Ejercicio Social.-** El ejercicio social será de un año natural comenzando el primero de enero y terminando el día treinta y uno de diciembre de cada año.- **TRIGÉSIMA QUINTA.- Información Financiera.-** Anualmente, el Administrador Único, o en su caso, el Consejo de Administración presentará a la asamblea general ordinaria de accionistas un informe en los términos previstos en el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- El informe arriba mencionado, incluido el informe del comisario a que se refiere el artículo 166 (ciento setenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas, junto con la documentación comprobatoria, por lo menos quince días antes de la asamblea que haya de discutirlos.-* Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de los informes correspondientes.- **TRIGÉSIMA SEXTA.- Utilidades y Pérdidas.-** Para los efectos del artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles la sociedad llevará un registro.- La sociedad podrá amortizar las acciones con utilidades repartibles por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, en los términos del artículo 136 (ciento treinta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las utilidades netas de cada ejercicios total, después de deducidas las cantidades que legalmente corresponden al impuesto sobre la Renta del ejercicio; en su caso, reparto de utilidades al personal de la sociedad y amortización de pérdidas de ejercicios anteriores, serán distribuidas como sigue: - 1. El 10% (diez por ciento) anual para constituir y reconstituir el fondo de reserva, hasta que éste sea igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social pagado de la Sociedad.- 2. Si la asamblea de accionistas así lo determina, podrá establecer, aumentar o suprimir las reservas de capital que juzgue convenientes o constituir fondos de revisión y reinversión, así como



de reserva, excepción hecha en este último caso de las obligaciones obligatorias.- 3. El remanente, si lo hubiere, se forma que determine la asamblea general ordinaria de accionistas. Los pagos de dividendos se harán en los días y lugares que determine la asamblea general ordinaria de accionistas, el Administrador Único, o el Consejo de Administración, conforme a las facultades que para tales efectos le haya delegado aquélla y se darán a conocer por medio de aviso que se publique en un diario de mayor circulación del domicilio social.- Los dividendos no cobrados dentro de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha en que hayan sido exigibles, se entenderán renunciados y prescritos a favor de la sociedad.- Las pérdidas, si las hubiere, serán resarcidas primeramente por las utilidades de ejercicios anteriores pendientes de aplicación, en segundo lugar por los fondos de reserva, y si estos fueren insuficientes, por el capital social pagado, en el entendido de que la responsabilidad de los accionistas en relación a las obligaciones de la sociedad estará en proporción a su participación en la sociedad.- **CAPÍTULO SÉPTIMO - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN - TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Disolución y Liquidación.-** La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos por el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Declarada la disolución de la sociedad, ésta se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de un liquidador designado por la asamblea general extraordinaria de accionistas.- La asamblea extraordinaria de accionistas que designe al liquidador, le fijará un plazo para el ejercicio de su cargo, así como la retribución que, en su caso, habrá de corresponderle.- El liquidador procederá a la liquidación de la sociedad y a la distribución del producto de la misma entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones de acuerdo con el artículo 240 (doscientos cuarenta) y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Con todo, en el procedimiento de liquidación, si después de asumido el pago de los pasivos, existieren acciones o derechos de esta sociedad en otras sociedades, respecto de éstos, el liquidador deberá proceder a distribuirlos entre los distintos accionistas, quedándole expresamente prohibido adjudicar a cualquier accionista derechos o acciones en cualquiera de estas sociedades en porcentaje que excedan su participación accionaria en la sociedad que se liquida.- **CAPÍTULO OCTAVO - NORMATIVIDAD SUPLETORIA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - TRIGÉSIMA OCTAVA.- Normas Supletorias.** Para todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones contenidas en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos, sea parte, en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en la demás legislación mercantil; en los usos y prácticas mercantiles, y en las normas del Código Civil para el Distrito Federal.- **TRIGÉSIMA NOVENA.- Tribunales Competentes.** Cualquier conflicto que surgiere con motivo de la interpretación, del cumplimiento o del incumplimiento de los estatutos, se someterá a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que la sociedad y los socios presentes y futuros renuncian el fuero de cualquier otro domicilio que tengan en el presente o que pudiera corresponderles, en lo futuro, o por la ubicación de sus bienes, sin perjuicio de lo establecido en el tratado o acuerdo internacional aplicable.- **IV. Renuncia del Secretario de la Sociedad, y designación de nuevo Secretario.-...RESOLUCIONES - PRIMERA.** Se le agradece al señor Rodrigo Cortina Cortina las funciones que ha venido desempeñando en su cargo de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, sin ser miembro del mismo, y en este acto, se acepta la renuncia que el mismo ha presentado, liberándolo de todas y cualesquiera responsabilidades en las que hubiera haber incurrido durante el ejercicio de su cargo, otorgándole en este acto el finiquito más amplio que en derecho proceda.- **SEGUNDA.** Se designa en este acto al señor Jorge Cervantes Trejo como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, sin ser miembro del mismo, cuya designación tendrá efectos a partir de la fecha de la presente, y a quien se le tiene por aceptado el desempeño de dicho cargo, derivado de la información recibida en ese sentido.-...**II. CLAUSULAS.- PRIMERA.-** Para que surta sus efectos legales, queda formalizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "SERVICIOS FINANCIERSO NAVISTAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO FILIAL, celebrada con fecha siete de septiembre del año dos mil siete, a las dieciséis horas, que quedó transcrita en el apartado I (uno romano) de este instrumento y que para los efectos legales debe tenerse aquí por reproducida como si a la letra se insertase.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la formalización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizados los siguientes acuerdos: - a) El de convertir a la sociedad en una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, como Entidad No Regulada, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - b) El de la realización del cambio de denominación de la sociedad para que en lo sucesivo sea **NAVISTAR FINANCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, o de su abreviatura y acrónimo, **S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, reformándose al efecto el artículo primero de los Estatutos Sociales. - c) El de reformar la totalidad de los estatutos sociales de la sociedad para quedar redactados en términos del Acta que por este instrumento se formaliza.- d) El de aceptar la renuncia del señor Rodrigo Cortina Cortina al cargo de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, sin ser miembro del mismo, y la designación del señor Jorge Cervantes Trejo como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad sin ser miembro del mismo...- c).- Con la póliza número quinientos sesenta y cuatro, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Valencia del Toro, Titular de la Correduría Pública número sesenta y ocho del Distrito Federal, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día once de enero de dos mil ocho, en la que se hizo constar la formalización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "**NAVISTAR FINANCIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** (actualmente "**NAVISTAR FINANCIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**), celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día siete de diciembre de dos mil siete, a las dieciséis horas con treinta minutos, en la que se tomó, entre otros acuerdos, el de aprobar la fusión por absorción entre "**NAVISTAR FINANCIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** y "**ARRENDADORA FINANCIERA NAVISTAR**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, subsistiendo "**NAVISTAR FINANCIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, como **SOCIEDAD FUSIONANTE**.....

d).- Con la escritura número quince mil ochocientos setenta y uno, de fecha primero de diciembre de dos mil once, otorgada ante mí, en la que se hizo constar la protocolización de las resoluciones unánimes por escrito adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de la sociedad denominada "**NAVISTAR FINANCIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** (actualmente "**NAVISTAR FINANCIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**), con fecha veintidós de noviembre de dos mil once.....

-----De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...hago constar: - LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES POR ESCRITO ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "**NAVISTAR FINANCIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, con fecha veintidós de noviembre de dos mil once, que realizo a solicitud de **GABRIEL FERNANDO IBARRA HERNÁNDEZ**, en su carácter de delegado especial de la sociedad.- Al efecto, el compareciente me exhibe en pliego por separado, las resoluciones de que se trata, escritas en idiomas español y extranjero, mismas que constan de cinco hojas tamaño carta, escritas solo por el anverso, debidamente rubricadas al margen y, las últimas, firmadas al calce, mismas que agrego al apéndice del presente instrumento marcadas con la letra "A" y cuya versión en español transcribo, literalmente, a continuación: - "**RESOLUCIONES UNÁNIMES**



ABORTADA FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V. SOEOM, E.N.R. (LA "SOCIEDAD"), EN TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA OCTAVA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES - Con fecha 22 de noviembre de 2011, Navistar International Corporation y Navistar Comercial, S.A. de C.V. en su carácter de accionistas de la Sociedad, adoptaron unánimemente las siguientes resoluciones: - PRIMERA. El 17 de marzo de 2011 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución por la que se expidieron las "Disposiciones de Carácter General a que se refieren los Artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-BIS de este último ordenamiento, aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple" (las "Disposiciones"), dentro de las cuales, entre otros, se establece que las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas deberán prever en sus estatutos sociales la obligación de cada uno de sus accionistas de informar al Presidente de su Consejo de Administración sobre el Control (según se define en las Disposiciones) que, en lo individual o en grupo, ejerzan sobre la sociedad de que se trate, dichos accionistas o la persona o grupo de personas que actúen a través de ellos.- Como consecuencia de lo anterior, se resuelve aprobar la modificación de los estatutos sociales de la Sociedad al agregar la Cláusula Décima Tercera Bis, en los términos siguientes: - "DÉCIMA TERCERA BIS.- Obligaciones de los Accionistas.- Independientemente de las obligaciones que por disposición de la legislación aplicable y de estos estatutos sociales, tengan los tenedores de acciones representativas del capital social de la sociedad, cada uno de ellos deberá presentar al Presidente del Consejo de Administración o al Administrador Único de la sociedad, según resulte aplicable, un reporte mediante el cual se le informe sobre el control que en lo individual o en grupo ejerzan sobre la sociedad, o la persona o grupo de personas que actúen a través de ellos.- Para tales efectos, se entiende por control sobre la sociedad, la capacidad de una persona o grupo de personas, a través de la propiedad de valores, por la celebración de un contrato o por cualquier otro acto jurídico, para (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o en el órgano de gobierno equivalente de una persona moral; (ii) nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes de una persona moral; (iii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de la sociedad; y (iv) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la sociedad." - SEGUNDA. Se resuelve modificar la Cláusula Vigésima Sexta de los estatutos sociales de la Sociedad a efecto de que el Consejo de Administración de la Sociedad (o su Administrador Único), pueda dar cumplimiento a las obligaciones impuestas a la Sociedad en las Disposiciones, en los términos siguientes: - "VIGÉSIMA SEXTA.- Facultades.- El Administrador Único, así como el Consejo de Administración, respectivamente, poseen las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, gozarán de:... - 11. ... - 12. Facultad para crear, modificar y/o extinguir cualquier órgano interno necesario para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad y/o de las disposiciones legales que así lo señalen. En el ejercicio de esta facultad, el Consejo de Administración o el Administrador Único, según resulte aplicable, podrán determinar las reglas bajo las cuales operaría dicho órgano interno y que aplicarían también a sus integrantes, y podrán nombrar y remover a los integrantes del mismo.- Las facultades a que se refiere este..." - TERCERA. Se faculta a los señores...Gabriel Fernando Ibarra Hernández, para que, conjunta o separadamente, en su caso: (i) acudan ante el Notario o Corredor Público de su elección a protocolizar las presentes resoluciones; (ii) presenten los avisos que sean necesarios ante las autoridades que correspondan; y (iii) en general, lleven a cabo todos los actos que sean necesarios a efecto de cumplir con las presentes resoluciones.- CUARTA. Finalmente se resuelve que estas Resoluciones, una vez firmadas por todos los accionistas de la Sociedad (i) constituyan la confirmación a que se refiere la Cláusula Décima Octava

de los estatutos sociales, y (ii) sean enviadas al Secretario de la Sociedad, quien deberá transcribirlas en el libro de actas correspondiente y certificar que las resoluciones fueron adoptadas de conformidad con la Cláusula Décima Octava de los estatutos sociales.-
RESOLUCIONES UNÁNIMAS ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R., EN TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA OCTAVA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y DEL ARTÍCULO 178 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

Navistar International Corporation ----- Navistar Comercial, S.A. de C.V.
 ----- RFC: NCO981029H25

(Una firma ilegible) ----- (Una firma ilegible)
 Por: Curt A. Kramer ----- Por: Paola Lisette Serna Lizárraga

Cargo: Corporate Secretary (así) ----- Cargo: Attorney in Fact (así).....

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: - **C L Á U S U L A S - PRIMERA.**- Quedan protocolizadas, lo que certifica el suscrito notario, las resoluciones unánimes por escrito adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de la sociedad denominada "**NAVISTAR FINANCIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, con fecha veintidós de noviembre de dos mil once, en los términos anteriormente transcritos.- **SEGUNDA.**- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: - I.- La de aprobar la modificación de los estatutos sociales de "**NAVISTAR FINANCIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** al agregar la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA BIS**, en la forma y términos descritos en la **RESOLUCIÓN PRIMERA** del documento que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen por aquí transcritos como si a la letra se insertasen.- II.- La de aprobar la modificación de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** de los estatutos sociales de "**NAVISTAR FINANCIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, en la forma y términos descritos en la **RESOLUCIÓN SEGUNDA** del documento que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen por aquí transcritos como si a la letra se insertasen....."

e).- Con la escritura número dieciséis mil quinientos treinta y cinco, de fecha veinte de junio de dos mil doce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día once de julio de dos mil doce, en la que se hizo constar la protocolización de las resoluciones unánimes por escrito adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de la sociedad denominada "**NAVISTAR FINANCIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** (actualmente "**NAVISTAR FINANCIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**), con fecha veinte de junio de dos mil doce.

-----De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...hago constar: - **LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMAS POR ESCRITO ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, con fecha veinte de junio de dos mil doce, que realizo a solicitud de **PAOLA LISETTE SERNA LIZÁRRAGA**, en su carácter de delegada especial de la sociedad.- Al efecto, la compareciente me exhibe en pliego por separado, las resoluciones de que se trata, escritas en idiomas español y extranjero, mismas que constan de cuatro hojas tamaño carta, escritas solo por el anverso, debidamente rubricadas al margen y, las dos últimas, firmadas al calce, mismas que agrego al apéndice del presente instrumento marcadas con la letra **NAV** y cuya versión en español transcribo, literalmente, a continuación: - "**RESOLUCIONES UNÁNIMAS ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R. (LA "SOCIEDAD"), EN TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA OCTAVA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y DEL ARTÍCULO 178 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.**- Con fecha 20 de junio de 2012, Navistar International Corporation y Navistar Comercial, S.A. de C.V. en su carácter de accionistas de la Sociedad, adoptaron unánimemente las siguientes resoluciones: - **PRIMERA.** En virtud de que la Sociedad está interesada en ampliar sus actividades de negocios al



arrendamiento de automotores, remolques y semirremolques, servicio de autotransporte público federal de carga, mediante las autorizaciones que le otorgue a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se resuelve aprobar la modificación de los estatutos sociales de la Sociedad al agregar a la Cláusula Segunda de sus estatutos sociales, el punto I. Bis en los términos siguientes: -

"I. BIS.- Celebrar arrendamiento sobre automotores, remolques y semirremolques, para el servicio de autotransporte público federal de carga, mediante las autorizaciones que le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La sociedad, como parte arrendadora dentro de los arrendamientos mencionados en el presente punto I. Bis, no podrá en ningún caso, de manera directa o indirecta, prestar el servicio de autotransporte federal y en modo alguno participar, a través de fideicomisos, o convenios, esquemas de piramidación u otro mecanismo que le otorgue el control o participación en sociedades que tengan por objeto dichas actividades." - SEGUNDA. Se faculta a Paola Lisette Serna Lizárraga, ... para que, conjunta o separadamente, en su caso: (i) acudan ante el Notario o Corredor Público de su elección, a protocolizar las presentes resoluciones; (ii) presenten los avisos que sean necesarios ante las autoridades que correspondan; y (iii) en general, lleven a cabo todos los actos que sean necesarios a efecto de cumplir con las presentes resoluciones. - TERCERA. Finalmente se resuelve que estas Resoluciones, una vez firmadas por todos los accionistas de la Sociedad (i) constituyan la confirmación a que se refiere la Cláusula Décima Octava de los estatutos sociales, y (ii) sean enviadas al Secretario de la Sociedad, quien deberá transcribirlas en el libro de actas correspondiente y certificar que las resoluciones fueron adoptadas de conformidad con la Cláusula Décima Octava de los estatutos sociales. - RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R., EN TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA Y DECIMA OCTAVA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y DEL ARTÍCULO 178 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

Navistar International Corporation -- Navistar Comercial, S.A. de C.V. --
RFC: NCO981029H25

(Una firma ilegible) ----- (Una firma ilegible) -----

Por: Curt A. Kramer ----- Por: Paola Lisette Serna Lizárraga

Cargo: Corporate Secretary (así) ---- Cargo: Attorney in fact (así)....--

EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente otorga las siguientes: - C L Á U
S U L A S - PRIMERA.- Quedan protocolizadas, lo que certifica el suscrito notario, las resoluciones unánimes por escrito adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de la sociedad denominada "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con fecha veinte de junio de dos mil doce, en los términos anteriormente transcritos. - SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, queda formalizada la resolución de ampliar el objeto social de la sociedad y, en consecuencia, la de reformular la CLÁUSULA SEGUNDA de los estatutos sociales de la sociedad, mediante la adición del PUNTO UNO (ROMANO) BIS a dicha cláusula, en la forma y términos descritos en el documento que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por transcritos como si a la letra se insertasen.

f).- Con la escritura número dieciocho mil trescientos diecinueve, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, el día diecisiete de enero de dos mil catorce, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (actualmente "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA), celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiocho de octubre de dos mil trece, a las nueve horas.

-----De dicha escritura copia, en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...hago constar: - LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiocho de octubre de dos mil trece, a las nueve horas, que realizo a solicitud de NATALIA MASEDA ROJAS, en su carácter de delegada especial de la asamblea.- Al efecto, la compareciente me exhibe en pliego por separado, por carecer de momento del libro de actas respectivo, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, el acta de asamblea de que se trata, que consta de tres hojas tamaño oficio, escritas solo por el anverso, debidamente firmada al calce, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y que transcribo, literalmente, a continuación: - " - "NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R." - **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS - 28 DE OCTUBRE DE 2013.**

- En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de NAVISTAR FINANCIAL, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. (la "Sociedad"), siendo las 09:00 horas del día 28 de Octubre de 2013, se reunieron los accionistas de la Sociedad, cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se adjunta a esta Acta como "Anexo A", a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (la "Asamblea").- El licenciado José de Jesús Lechuga Corvacho presidió la Asamblea y la licenciada Marcela Alejandra Calderón Fernández actuó como Secretaria de la misma, habiendo sido elegidos para ocupar dichos cargos por el voto unánime de los presentes.- El Presidente designó como Escrutadora a la señorita Natalia Maseda Rojas, quien después de aceptar su cargo, hacer el cómputo correspondiente y dar revisión a las cartas poder por medio de las cuales los accionistas de la Sociedad designaron apoderados para actuar como sus legítimos representantes en la presente Asamblea, encontró que estaban legitimamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Social de la Sociedad, ...De acuerdo con el informe rendido por la Escrutadora, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se adopten, sin que fuera necesaria la publicación de la convocatoria, en virtud de encontrarse representadas en la Asamblea el 100% (cien por ciento) de las acciones que integran el capital social de la Sociedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 188, 190 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se hace notar que el número de identificación fiscal del accionista Navistar International Corporation, por ser extranjero, no ha sido incluido, de acuerdo con el cuarto párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.- Por unanimidad de votos de los accionistas, se aprobó la declaratoria del Presidente, solicitando al Secretario que procediera a dar lectura al siguiente Orden del Día, el cual fue aprobado previamente a su discusión por unanimidad de votos de los accionistas de la Sociedad: - **ORDEN DEL DÍA - I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, para llevar a cabo una modificación parcial al objeto social de la Sociedad, con la consecuente reforma, en su caso, a la fracción XV de la cláusula segunda de los estatutos sociales de la Sociedad.- II. Designación de delegados especiales que lleven a cabo las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.-** Los Puntos del Orden del Día se desahogaron de la siguiente forma: - **I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, para llevar a cabo una modificación parcial al objeto social de la Sociedad, con la consecuente reforma, en su caso, a la fracción XV de la cláusula segunda de los estatutos sociales de la Sociedad.-** En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente sometió a la consideración de los presentes modificar parcialmente el objeto social de la Sociedad para adecuarlo a las necesidades y realidades actuales de la empresa. En ese sentido, manifestó que de aprobarse tal propuesta sería necesario reformar la fracción XV de la cláusula segunda de los estatutos sociales de la Sociedad.- Después de deliberar al respecto, la asamblea unánimemente, adoptó las siguientes: - **RESOLUCIONES: - PRIMERA.-** Se resuelve llevar a cabo una modificación parcial al objeto social de la Sociedad y, consecuentemente, se ordena reformar la fracción XV de la cláusula segunda de los estatutos sociales para, a partir de esta fecha, quedar redactada de la siguiente manera: - **"SEGUNDA.- OBJETO.** La Sociedad tiene por objeto: - ...- **XV. Prestar y recibir toda clase de asesoría y/o consultoría técnica o administrativa pero en caso de contratación de servicios de terceros, sin fijarles tareas de trabajo ni supervisarlos, y administrar empresas industriales, de servicios**



... en México o en el extranjero.- ...".- **SEGUNDA.**- La en la resolución inmediata anterior, entrará en vigor a fecha de la presente Asamblea.- **II. Designación de delegados especiales que lleven a cabo las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.**- En desahogo del segundo y último punto del Orden del Día, el Presidente sometió a consideración de los presentes el designar a los señores José de Jesús Lechuga Corvacho, Marcela Alejandra Calderón (así), Natalia Maseda Rojas, con el objeto de que, en caso de ser necesario o conveniente, acudan indistintamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente la presente acta, así como para que en caso de ser necesario, inscriban el testimonio de dicha protocolización en el Registro Público de Comercio correspondiente, expidan copias certificadas de esta acta y en general realicen los demás actos necesarios y relacionados con las resoluciones adoptadas en esta Asamblea.- En relación con lo anterior, los representantes de los socios adoptaron unánimemente la siguiente: - **RESOLUCIÓN: - ÚNICA.**- Se designa en este acto a los señores... Natalia Maseda Rojas, con el objeto de que, en caso de ser necesario o conveniente, acudan indistintamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente la presente acta, así como para que en caso de ser necesario, inscriban el testimonio de dicha protocolización en el Registro Público de Comercio correspondiente, expidan copias certificadas de esta acta y en general realicen los demás actos necesarios y relacionados con las resoluciones adoptadas en esta Asamblea.- Habiéndose agotado el desahogo de la Orden del Día, se dio por terminada la presente Asamblea, siendo las 09:30 horas del día de su fecha, haciéndose constar que la representación del capital social señalada en un principio, se mantuvo hasta la clausura de la Asamblea.- Firman para su constancia el Presidente, Secretario y Escrutador, que participaron en la Asamblea.- Se anexan a la presente Acta los siguientes documentos: - (1) Lista de Asistencia.- (2) Cartas Poder.- Siguen firmas...".- De igual forma, la compareciente me exhibe, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, es la lista de asistencia a la asamblea cuya acta por este instrumento se protocoliza, documento que agrego al apéndice del presente instrumento marcado con la letra "B".- **EXPUESTO LO ANTERIOR**, la compareciente otorga las siguientes: - **C L Á U S U L A S - PRIMERA.**- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "NAVISTAR FINANCIAL", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiocho de octubre de dos mil trece, a las nueve horas, en los términos anteriormente transcritos.- **SEGUNDA.**- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, queda formalizada la resolución de modificar parcialmente el **OBJETO SOCIAL** de la Sociedad y, en consecuencia, **reformar** la **FRACCIÓN QUINCE (ROMANO)** de la **CLÁUSULA SEGUNDA** de los estatutos sociales de "NAVISTAR FINANCIAL", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, con efectos a partir de la fecha celebración de la asamblea cuya acta por el presente instrumento se protocoliza, para quedar redactados, en lo sucesivo, en la forma y términos descritos en la misma, los que se tienen aquí por transcritos como si a la letra se insertasen.-...".-----
g).- Con la escritura número diecinueve mil seiscientos ocho, de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día veintiuno de octubre de dos mil catorce, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de "NAVISTAR FINANCIAL", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** (actualmente "NAVISTAR FINANCIAL", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**), celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintitrés de julio de dos mil catorce, a las ocho horas.-----
-----De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----
"...hago constar: - **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL**

EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintitrés de julio de dos mil catorce, a las ocho horas, que realizo a solicitud de NATALIA MASEDA ROJAS, en su carácter de delegada especial de la asamblea.- Al efecto, la compareciente me exhibe en pliego por separado, por carecer de momento del libro de actas respectivo, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, el acta de asamblea de que se trata, que consta de ocho hojas tamaño oficio, escritas solo por el anverso, debidamente firmada al calce, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y que transcribo, literalmente, a continuación: - " - "NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R." - ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS -23 DE JULIO DE 2014. - En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de NAVISTAR FINANCIAL, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. (la "Sociedad"), siendo las 08:00 horas del día 23 de Julio de 2014, se reunieron los accionistas de la Sociedad, cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se adjunta a esta Acta como "Anexo A", a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas (la "Asamblea").- El licenciado José de Jesús Lechuga Corvacho presidió la Asamblea y el licenciado Carlos Abraham Ayala González actuó como Secretario de la misma, habiendo sido elegidos para ocupar dichos cargos por el voto unánime de los presentes.- El Presidente designó como Escrutadora a la señorita Natalia Maseda Rojas, quien después de aceptar su cargo, hacer el cómputo correspondiente y dar revisión a las cartas poder por medio de las cuales los accionistas de la Sociedad designaron apoderados para actuar como sus legítimos representantes en la presente Asamblea, encontró que estaban legítimamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Social de la Sociedad, ...De acuerdo con el informe rendido por la Escrutadora, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se adopten, sin que fuera necesaria la publicación de la convocatoria, en virtud de encontrarse representadas en la Asamblea el 100% (cien por ciento) de las acciones que integran el capital social de la Sociedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 188, 190 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se hace notar que el número de identificación fiscal del accionista Navistar International Corporation, por ser extranjero, no ha sido incluido, de acuerdo con el cuarto párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.- Por unanimidad de votos de los accionistas, se aprobó la declaratoria del Presidente, solicitando al Secretario que procediera a dar lectura al siguiente Orden del Día, el cual fue aprobado previamente a su discusión por unanimidad de votos de los accionistas de la Sociedad: - ORDEN DEL DÍA - Asamblea Extraordinaria - I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, para llevar a cabo una modificación parcial al objeto social de la Sociedad, con la consecuente reforma, en su caso, al inciso 1 de la cláusula segunda de los estatutos sociales de la Sociedad.- Asamblea Ordinaria...III. Designación de delegados especiales que lleven a cabo las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.- Los Puntos del Orden del Día se desahogaron de la siguiente forma: - I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, para llevar a cabo una modificación parcial al objeto social de la Sociedad, con la consecuente reforma, en su caso, al inciso I de la cláusula segunda de los estatutos sociales de la Sociedad.- En desahogo del primer punto del Orden del Día correspondiente a la Asamblea Extraordinaria, el Presidente sometió a la consideración de los presentes modificar parcialmente el objeto social de la Sociedad para adecuarlo a las necesidades y realidades actuales de la empresa.- En ese sentido, manifestó que de aprobarse tal propuesta sería necesario reformar el inciso I de la cláusula segunda de los estatutos sociales de la Sociedad.- Después de deliberar al respecto, la asamblea unánimemente, adoptó las siguientes: - RESOLUCIONES - PRIMERA.- Se resuelve llevar a cabo una modificación parcial al objeto social de la Sociedad y, consecuentemente, se ordena reformar el inciso I de la cláusula segunda de los estatutos sociales para, a partir de esta fecha, quedar redactada de la siguiente manera: - "SEGUNDA.- OBJETO. La Sociedad tiene por objeto: - I. Realizar habitual y profesionalmente operaciones de arrendamiento financiero, factoraje financiero,



o crédito sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles como llevar a cabo la administración de cualquier tipo de negocio.-----
 encida.-...".- **SEGUNDA.**- La reforma aprobada en la Asamblea anterior, entrará en vigor a partir de la fecha de la Asamblea.-...
III. Designación de delegados especiales que lleven a cabo las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.- En desahogo del tercer y último punto del Orden del Día de la Asamblea Ordinaria, el Presidente sometió a consideración de los presentes el designar a los señores...Natalia Maseda Rojas, con el objeto de que, en caso de ser necesario o conveniente, acudan indistintamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente la presente acta, así como para que en caso de ser necesario, inscriban el testimonio de dicha protocolización en el Registro Público de Comercio correspondiente, expidan copias certificadas de esta acta y en general realicen los demás actos necesarios y relacionados con las resoluciones adoptadas en esta Asamblea.- En relación con lo anterior, los representantes de los socios adoptaron unánimemente la siguiente: - **RESOLUCIÓN - ÚNICA.** Se designa en este acto a los señores...Natalia Maseda Rojas (así), con el objeto de que, en caso de ser necesario o conveniente, acudan indistintamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente la presente acta, así como para que en caso de ser necesario, inscriban el testimonio de dicha protocolización en el Registro Público de Comercio correspondiente, expidan copias certificadas de esta acta y en general realicen los demás actos necesarios y relacionados con las resoluciones adoptadas en esta Asamblea.- Habiéndose agotado el desahogo de la Orden del Día, se dio por terminada la presente Asamblea, siendo las 09:00 horas del día de su fecha, haciéndose constar que la representación del capital social señalada en un principio, se mantuvo hasta la clausura de la Asamblea.- Firman para su constancia el Presidente, Secretario y Escrutador, que participaron en la Asamblea.- Se anexan a la presente Acta los siguientes documentos: - (1) Lista de Asistencia.- (2) Carta Poder.- Siguen firmas...".-...
EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente otorga las siguientes: - **C L Á U S U L A S - PRIMERA.**- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de "NAVISTAR FINANCIAL", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintitrés de julio de dos mil catorce, a las ocho horas, en los términos anteriormente transcritos.- **SEGUNDA.**- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: - I.- La de modificar parcialmente el **OBJETO SOCIAL** de la Sociedad y, en consecuencia, **reformular el INCISO UNO (ROMANO) de la CLÁUSULA SEGUNDA** de los estatutos sociales de "NAVISTAR FINANCIAL", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, con efectos a partir de la fecha de celebración de la asamblea cuya acta por el presente instrumento se protocoliza, para quedar redactado, en lo sucesivo, en la forma y términos descritos en la misma, los que se tienen aquí por transcritos como si a la letra se insertasen.-...".-----
h).- Con la escritura número veinte mil doscientos cuarenta y ocho, de fecha trece de febrero de dos mil quince, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día seis de marzo de dos mil quince, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "NAVISTAR FINANCIAL", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** (actualmente "NAVISTAR FINANCIAL", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**), celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día cuatro de febrero de dos mil quince, a las nueve horas.-
 -----De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----
 "...hago constar: - **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO**

REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día cuatro de febrero de dos mil quince, a las nueve horas, que realizo a solicitud de NATALIA MASEDA ROJAS, en su carácter de delegada especial de la asamblea.- Al efecto, la compareciente me exhibe en pliego por separado, por carecer de momento del libro de actas respectivo, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, el acta de asamblea de que se trata, que consta de cuatro hojas tamaño oficio, escritas sólo por el anverso, debidamente firmada al calce, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra ~~NA~~ y que transcribo, literalmente, a continuación: - " - "NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R." -

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS - 4 DE FEBRERO DE 2015. - En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de NAVISTAR FINANCIAL, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. (la "Sociedad"), siendo las 09:00 horas del día 4 de Febrero de 2015, se reunieron los accionistas de la Sociedad, cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se adjunta a esta Acta como "Anexo A", a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (la "Asamblea").- El licenciado José de Jesús Lechuga Corvacho presidió la Asamblea y la licenciada Liliana Juárez González actuó como Secretario de la misma, habiendo sido elegidos para ocupar dichos cargos por el voto unánime de los presentes.- El Presidente designó como Escrutadora a la señorita Natalia Maseda Rojas, quien después de aceptar su cargo, hacer el cómputo correspondiente y dar revisión a las cartas poder por medio de las cuales los accionistas de la Sociedad designaron apoderados para actuar como sus legítimos representantes en la presente Asamblea, encontró que estaban legítimamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Social de la Sociedad,...De acuerdo con el informe rendido por la Escrutadora, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se adopten, sin que fuera necesaria la publicación de la convocatoria, en virtud de encontrarse representadas en la Asamblea el 100% (cien por ciento) de las acciones que integran el capital social de la Sociedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 188, 190 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-...Por unanimidad de votos de los accionistas, se aprobó la declaratoria del Presidente, solicitando al Secretario que procediera a dar lectura al siguiente Orden del Día, el cual fue aprobado previamente a su discusión por unanimidad de votos de los accionistas de la Sociedad: - ORDEN DEL DÍA -

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la adopción de la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (ER) por la Sociedad, a partir del 1° de marzo del 2015.- II. Reforma parcial a los estatutos sociales de la Sociedad, en consecuencia de la adopción de la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (ER) por la Sociedad.- III. Designación de delegados especiales que lleven a cabo las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.- Los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, aprobaron la declaración del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, procediendo a desahogar el Orden del Día en los siguientes términos: - I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la adopción de la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (ER) por la Sociedad, a partir del 1° de marzo de 2015.- En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a los representantes de los accionistas sobre la necesidad de adoptar la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (ER) por la Sociedad, a partir del 1° de Marzo del 2015, como consecuencia de nuevas obligaciones impuestas a la Sociedad, derivadas de la reforma al artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito ("LGOAAC"), cuyo decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en el mes de enero de 2014.- Tras deliberar al respecto, los representantes de los accionistas unánimemente adoptaron la siguiente: - RESOLUCIÓN - UNICA. - Se aprueba por unanimidad de los presentes que, como consecuencia de las nuevas obligaciones aplicables e impuestas a la Sociedad, derivadas de la reforma al artículo 87-B de la LGOAAC, la Sociedad adopte la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (ER), a partir del 1° de Marzo del 2015.- II. Reforma parcial a los estatutos sociales de la Sociedad, en consecuencia de la adopción de la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada



(ER) por la Sociedad.- En relación con el segundo punto del Orden del Día, el Presidente informó a los representantes de los accionistas que la Asamblea adoptó la modalidad de **Sociedad Financiera de Entidad Regulada (ER)** por la Sociedad, existe la necesidad de modificar parcialmente la Cláusula Primera de los estatutos de la Sociedad, la cual que consiste en la denominación social de la Sociedad, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 87-D de la LGOAAC.- Tras deliberar al respecto, los representantes de los accionistas unánimemente adoptaron la siguiente: - **RESOLUCIÓN - ÚNICA.**- Se aprueba por unanimidad de los presentes la reforma de la **CLÁUSULA PRIMERA** de los estatutos sociales de la Sociedad, a fin de cambiar la denominación social actual de Navistar Financional, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. a "Navistar Financional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad Regulada", o bien Navistar Financional, S.A. de C.V. SOFOM E.R. y para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 87-D de la LGOAAC, quedando, en consecuencia, Cláusula Primera de los estatutos sociales de la Sociedad redactada de la siguiente manera: - **"PRIMERA.- Denominación.-** La Sociedad se denominará **"NAVISTAR FINANCIAL"**, denominación que debe ser seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** o de su abreviatura **"S.A. DE C.V."**, asimismo deberá agregarse la expresión **"SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE"** o su acrónimo **"SOFOM"** seguido de las palabras **"ENTIDAD REGULADA"** o su abreviatura **"E.R."** - La Sociedad en virtud de ser una **Entidad Regulada (ER)** que emite valores de deuda a su cargo, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción V del 87-D de la LGOAAC, deberá sujetarse a las Disposiciones de Carácter General que al efecto expida La Comisión Nacional Bancaria y de Valores para cualquiera de las siguientes materias: a) calificación de cartera crediticia y constitución de estimaciones preventivas por riesgo crediticio; b) revelación y presentación de información financiera y auditores externos; c) contabilidad; y d) prevención de operaciones con recursos de probable procedencia ilícita.- ..."- **III. Designación de delegados especiales que lleven a cabo las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.**- En relación con el último punto del Orden del Día, el Presidente informó a los representantes de los accionistas sobre la conveniencia de designar a...Natalia Maseda Rojas...como delegados especiales de esta Asamblea para que, conjunta o separadamente, en su caso acudan ante el Notario Público de su elección para protocolizar el acta de la Asamblea, y para llevar a cabo cualquier acción o acto que sea necesario o conveniente para cumplir con las resoluciones adoptadas en la Asamblea.- En relación con lo anterior, los representantes de los accionistas adoptaron unánimemente la siguiente: - **RESOLUCIÓN - ÚNICA.**- Se designa en este acto a...Natalia Maseda Rojas...como delegados especiales de esta Asamblea para que, conjunta o separadamente, acudan en su caso ante el Notario Público de su elección para protocolizar parcialmente el acta de esta Asamblea, y para llevar a cabo cualquier acción o acto que sea necesario o conveniente para cumplir con las resoluciones adoptadas en esta Asamblea.-...Tras deliberar al respecto, los representantes de los accionistas manifestaron unánimemente al Presidente no tener otro asunto que tratar, por lo que se dio por terminada la Asamblea levantándose la presente acta, a las 10:00 horas del 4 de Febrero del 2015, la cual después de haber sido leída y aprobada por los representantes de los accionistas, fue firmada para constancia por el Presidente, el Secretario y el Escrutador de la Asamblea.- Siguen firmas..."-...**EXPUESTO LO ANTERIOR**, la compareciente otorga las siguientes: - **C L Á U S U L A S - PRIMERA.-** Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día cuatro de febrero de dos mil quince, a las nueve horas, en los términos anteriormente transcritos.- **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: - **I.-** La de aprobar que la Sociedad adopte la modalidad de **SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA (ER)**, a partir del **PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, como consecuencia de las nuevas obligaciones aplicables e impuestas a la Sociedad, derivadas de la reforma al artículo ochenta y siete "B" de la

Ley General de Operaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.- II.- La de reformular la CLÁUSULA PRIMERA de los estatutos sociales de la Sociedad, con efectos a partir del PRIMERÓ DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, para quedar redactada, en lo sucesivo, de la siguiente manera: - "PRIMERA.- Denominación.- La Sociedad se denominará "**NAVISTAR FINANCIAL**", denominación que debe ser seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" o de su abreviatura "**S.A. DE C.V.**", asimismo deberá agregarse la expresión "**SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE**" o su acrónimo "**SOFOF**" seguido de las palabras "**ENTIDAD REGULADA**" o su abreviatura "**E.R.**".- La Sociedad en virtud de ser una **Entidad Regulada (ER)** que emite valores de deuda a su cargo, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción V del 87-D de la LGOAAC, deberá sujetarse a las Disposiciones de Carácter General que al efecto expida La Comisión Nacional Bancaria y de Valores para cualquiera de las siguientes materias: a) calificación de cartera crediticia y constitución de estimaciones preventivas por riesgo crediticio; b) revelación y presentación de información financiera y auditores externos; c) contabilidad; y d) prevención de operaciones con recursos de probable procedencia ilícita."...".-----

i).- Con la escritura número veinte mil trescientos sesenta y tres, de fecha doce de marzo de dos mil quince, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día quince de abril de dos mil quince, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de "**NAVISTAR FINANCIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, **SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE**, **ENTIDAD REGULADA**, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día dos de marzo de dos mil quince, a las nueve horas.-----

-----De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...hago constar: - LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día dos de marzo de dos mil quince, a las nueve horas, que realizo a solicitud de NATALIA MASEDA ROJAS, en su carácter de delegada especial de la asamblea.- Al efecto, la compareciente me exhibe en pliego por separado, por carecer de momento del libro de actas respectivo, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, el acta de asamblea de que se trata, que consta de diez hojas tamaño oficio, escritas solo por el anverso, debidamente firmada al calce, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y que transcribo, literalmente, a continuación: - " - "NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V., SOFOF, E.R." - ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS - 2 DE MARZO DE 2015. - En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de NAVISTAR FINANCIAL, S.A. de C.V., SOFOF, E.R. (la "Sociedad"), siendo las 09:00 horas del día 2 de Marzo de 2015, se reunieron los accionistas de la Sociedad, cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se adjunta a esta Acta como "Anexo A", a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas (la "Asamblea").- El licenciado José de Jesús Lechuga Corvacho presidió la Asamblea y la licenciada Liliana Juárez González actuó como Secretario de la misma, habiendo sido elegidos para ocupar dichos cargos por el voto unánime de los presentes.- El Presidente designó como Escrutadora a la señorita Natalia Maseda Rojas, quien después de aceptar su cargo, hacer el cómputo correspondiente y dar revisión a las cartas poder por medio de las cuales los accionistas de la Sociedad designaron apoderados para actuar como sus legítimos representantes en la presente Asamblea, encontró que estaban legítimamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Social de la Sociedad,...De acuerdo con el informe rendido por la Escrutadora, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se adopten, sin que fuera necesaria la publicación de la convocatoria, en



representadas en la Asamblea el 100% (cien por ciento) de las acciones que integran el capital social de la Sociedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 188, 190 y demás artículos de la Ley General de Sociedades Mercantiles... Por unanimidad de los accionistas, se aprobó la declaratoria del Presidente, solicitando al Secretario que procediera a dar lectura al siguiente Orden del Día, el cual fue aprobado previamente a su discusión por unanimidad de votos de los accionistas de la Sociedad: - ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA - I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma parcial y adición de cláusulas a los estatutos sociales de la Sociedad, en consecuencia de la creación de los Comités de Auditoría y Remuneración de la Sociedad.- ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA...IV. Designación de delegados especiales que lleven a cabo las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.- Los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, aprobaron la declaración del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, procediendo a desahogar el Orden del Día en los siguientes términos: - I. Reforma parcial y adición de cláusulas a los estatutos sociales de la Sociedad, en consecuencia de la creación y constitución del Comité de Auditoría y del Comité de Remuneración de la Sociedad.- En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a los representantes de los accionistas, la necesidad de adicionar las Cláusulas Vigésima Octava Bis y Vigésima Octava Ter reformando, al efecto, los estatutos sociales de la Sociedad, con el objeto de incluir los lineamientos aplicables a la integración y al desempeño de las funciones y actividades de los Comités de Auditoría y Remuneración que la Sociedad debe constituir debido a la Circular Única de Bancos ("CUB"), regulación que ahora es aplicable a la Sociedad en virtud de su cambio a la modalidad de entidad regulada ("ER").- Asimismo, informó conveniente reformar el numeral 4 (cuatro) de cláusula vigésima sexta de los estatutos sociales de la Sociedad, a fin de limitar el ejercicio individual del poder general para actos de dominio para ejercerse de forma mancomunada por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.- Finalmente, el Presidente sometió a consideración de los presentes reformar la cláusula vigésima quinta con el objeto de adaptar las convocatorias de las reuniones del Consejo de Administración a las necesidades de la Sociedad.- Tras deliberar al respecto, los representantes de los accionistas unánimemente adoptaron las siguientes: - RESOLUCIONES - PRIMERA.- Se aprueba por unanimidad de los presentes la reforma parcial del numeral 4 (cuatro) de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactado de la siguiente manera: - "VIGÉSIMA SEXTA.- Facultades.- ... - 4. Poder general para actos de dominio para ser ejercido de forma mancomunada por lo menos con dos miembros del Consejo de Administración, en la forma y términos por el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, tales como vender, comprar, o en cualquier otro concepto, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles, gravarlos o limitar los derechos que les son inherentes. - ...".- SEGUNDA.- Se aprueba por unanimidad de los presentes la adición de las CLÁUSULAS VIGÉSIMA OCTAVA BIS y VIGÉSIMA OCTAVA TER a los estatutos sociales de la Sociedad, reformándolos, al efecto, para quedar redactadas de la siguiente manera: - "VIGÉSIMA OCTAVA BIS.- Comité de Auditoría.- El Comité de Auditoría, se integrará con al menos tres y no más de cinco miembros del Consejo que podrán ser propietarios o suplentes, de los cuales cuando menos uno deberá ser independiente y lo presidirá.- Los consejeros propietarios o suplentes que sean miembros del Comité de Auditoría podrán ser suplidos por cualquier otro consejero.- En caso de ausencia del presidente en alguna sesión del comité, los integrantes designarán de entre los consejeros independientes propietarios o suplentes del comité, a la persona que deba presidir esa sesión.- Dicho comité deberá contar con un secretario, el cual será designado por el presidente, será el responsable de levantar las actas de las sesiones respectivas y podrá ser miembro integrante o no de aquél.- A las sesiones del Comité de Auditoría podrán asistir como invitados con derecho a voz pero sin voto, el director general, el responsable de las funciones de Auditoría Interna, el o los

comisarios, el titular del Órgano Interno de Control, el o los responsables de las funciones de Contraloría Interna de la sociedad, así como cualquier otra persona a solicitud del presidente de dicho comité cuando se considere apropiado en razón del tema a discutirse, debiendo retirarse cuando así lo estime conveniente este último, por la naturaleza de los asuntos a tratar o para llevar a cabo sus deliberaciones.- Las sesiones del Comité de Auditoría serán válidas con la participación de la mayoría de sus miembros, siempre y cuando intervenga su presidente o el suplente de éste. Los acuerdos que se emitan se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. El responsable de las funciones de Auditoría Interna y el director general de la sociedad, podrán someter a consideración del Comité, asuntos para su inclusión dentro del orden del día.- Los miembros del Comité de Auditoría podrán ser removidos por el Consejo, a propuesta fundada de su presidente o del titular de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en este último caso con acuerdo de su junta de gobierno o por asamblea ordinaria de accionistas de la Sociedad.- El Comité de Auditoría deberá sesionar, cuando menos, trimestralmente, haciendo constar los acuerdos tomados en actas debidamente suscritas por todos y cada uno de los miembros participantes, en el entendido de que dichas sesiones podrán celebrarse por medios electrónicos, videoconferencia o teléfono.- El Comité de Auditoría deberá desempeñar las actividades y funciones que se establecen en el Capítulo de "Controles Internos", Sección "del Comité de Auditoría" y del Apartado "De las funciones del Comité de Auditoría" de la Circular Única de Bancos vigente.- El Comité de Auditoría, adicionalmente a lo señalado anteriormente, deberá informar al consejo de administración, cuando menos una vez al año, sobre la consistencia en la aplicación del Sistema de Remuneración de la Sociedad. El informe deberá contener como mínimo, lo siguiente: - I. Una evaluación del apego a las políticas y procedimientos de remuneración y en su caso, las excepciones, fundamentando las razones que les dieron origen.- II. Los ajustes que se hayan efectuado al Sistema de Remuneración como resultado de la ocurrencia de pérdidas cuando estas no hayan estado previstas en el Sistema de Remuneración.- III. Los aspectos significativos del Sistema de Remuneración que pudieran afectar la liquidez, solvencia y estabilidad de la sociedad." - **VIGÉSIMA OCTAVA TER.- Comité de Remuneración.** - El Comité de Remuneración deberá ser un órgano capaz de ejercer un juicio independiente, cuyas decisiones se fundamenten en la evaluación de los riesgos asumidos por la Sociedad.- El Comité de Remuneración deberá integrarse de conformidad con lo siguiente: - I. Cuando menos dos miembros propietarios del consejo de administración, de los cuales cuando menos uno deberá ser independiente, quien lo presidirá. Asimismo, al menos uno de los consejeros deberá ser una persona que por sus conocimientos y desarrollo, tenga amplia experiencia en administración de riesgos o control interno.- II. El responsable de la unidad para la Administración Integral de Riesgos.- III. Un representante del área de recursos humanos.- IV. Un representante del área encargada de la planeación financiera o la elaboración del presupuesto.- V. El auditor interno de la sociedad, quien podrá participar con voz pero sin voto.- El Comité de Remuneración deberá reunirse cuando menos trimestralmente, debiendo estar presentes por lo menos la mayoría de sus integrantes, pero en cualquier caso, deberá acudir el miembro propietario del consejo de administración con carácter de independiente. Las sesiones y acuerdos se harán constar en actas debidamente circunstanciadas y suscritas por todos los asistentes. Los miembros del Comité de Remuneración podrán ser removidos por el Consejo o mediante asamblea ordinaria de accionistas de la Sociedad.- El Comité de Remuneración, para el desarrollo de su objeto, desempeñará las funciones siguientes: - I. Proponer para aprobación del consejo de administración: - a) Las políticas y procedimientos de remuneración, así como las eventuales modificaciones que se realicen a los mismos; - b) Los empleados o personal que ostente algún cargo, mandato, comisión o cualquier otro título jurídico que la sociedad haya otorgado para la realización de sus operaciones, que estarán sujetos al Sistema de Remuneración, considerando en todo caso, aquellos que tomen decisiones que puedan implicar un riesgo para la sociedad o participen en algún proceso que concluya en eso, y - c) Los casos o circunstancias



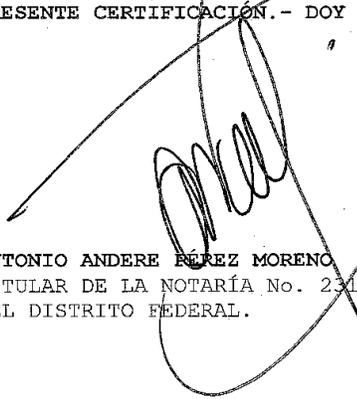
los cuales se podría exceptuar a alguna persona de la las políticas de remuneración autorizadas.- II. Mantener el Sistema de Remuneración en la sociedad, el considerar las diferencias entre las distintas unidades administrativas, de control y de negocios y los riesgos inherentes a las actividades desempeñadas por las personas sujetas al Sistema de Remuneración. Para efectos de lo dispuesto en la presente fracción, el Comité de Remuneración deberá recibir y considerar los reportes de la unidad para la Administración Integral de Riesgos sobre las implicaciones de riesgos de las políticas y procedimientos de remuneración.- III. Informar a todo el personal pertinente, las políticas y procedimientos de remuneración, asegurando en todo momento el entendimiento por parte de los interesados de los métodos para la determinación, integración y entrega de sus remuneraciones, los ajustes por riesgos que les sean aplicables, el diferimiento de sus Remuneraciones Extraordinarias y cualquier otro mecanismo aplicable a sus remuneraciones.- IV. Contratar, cuando lo considere necesario, consultores externos en esquemas de remuneración y administración de riesgos, que coadyuven al diseño del esquema de remuneración, evitando al efecto cualquier conflicto de interés.- V. Informar al consejo de administración, cuando menos semestralmente, sobre el funcionamiento del Sistema de Remuneración, y en cualquier momento cuando la exposición al riesgo asumida por la sociedad, las unidades administrativas, de control y de negocios o las personas sujetas al Sistema de Remuneración pudieran derivar en un ajuste a dicho Sistema de Remuneración de la sociedad.- La Sociedad podrá asignar las funciones atribuidas al Comité de Remuneración siempre y cuando, al menos uno de los miembros del consejo de administración que lo integren sea independiente, y otro cuente con amplia experiencia en administración de riesgos o control interno." - **TERCERA.**- Se aprueba por unanimidad de los presentes la reforma parcial de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactada de la siguiente manera: - **"VIGÉSIMA QUINTA.- Reuniones.**- "El consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine, previa convocatoria que realiza el secretario o prosecretario, por acuerdo del presidente, o de quien haga sus veces, o el comisario, si así procediere, remita por cualquier medio, con antelación mínima de 2 (dos) días hábiles, al último domicilio y/o al correo electrónico que los consejeros o comisarios hubieren registrado.- ..."-...**IV. Designación de delegados especiales que lleven a cabo las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.**- En relación con el último punto del Orden del Día, el Presidente informó a los representantes de los accionistas sobre la conveniencia de designar a José de Jesús Lechuga Corvacho, Raquel Elizabeth Rodríguez Segura, Natalia Maseda Rojas y Carlos Abraham Ayala González, como delegados especiales de esta Asamblea para que, conjunta o separadamente, en su caso acudan ante el Notario Público de su elección para protocolizar el acta de la Asamblea, y para llevar a cabo cualquier acción o acto que sea necesario o conveniente para cumplir con las resoluciones adoptadas en la Asamblea.- En relación con lo anterior, los representantes de los accionistas adoptaron unánimemente la siguiente: - **RESOLUCIÓN - ÚNICA.**- Se designa en este acto a...Natalia Maseda Rojas...como delegados especiales de esta Asamblea para que, conjunta o separadamente, acudan en su caso ante el Notario Público de su elección para protocolizar parcialmente el acta de esta Asamblea, y para llevar a cabo cualquier acción o acto que sea necesario o conveniente para cumplir con las resoluciones adoptadas en esta Asamblea.- Se anexan a la presente Acta los siguientes documentos: - (1) Lista de Asistencia.- (2) Copia de Cartas Poder.- Tras deliberar al respecto, los representantes de los accionistas manifestaron unánimemente al Presidente no tener otro asunto que tratar, por lo que se dio por terminada la Asamblea levantándose la presente acta, a las 10:00 horas del 2 de Marzo del 2015, la cual después de haber sido leída y aprobada por los representantes de los accionistas, fue firmada para constancia por el Presidente, el Secretario y el Escrutador de la Asamblea.- Siguen firmas..."-...**EXPUESTO LO ANTERIOR**, la compareciente otorga las siguientes: - **C L Á U S U L A S - PRIMERA.**- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de **"NAVISTAR**

FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día dos de marzo de dos mil quince, a las nueve horas, en los términos anteriormente transcritos.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: - I.- La de reformar parcialmente el NUMERAL CUATRO de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA de los estatutos sociales de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, para quedar redactado, en lo sucesivo, en la forma y términos descritos en la RESOLUCIÓN PRIMERA del PUNTO UNO (ROMANO) del orden del día de la asamblea cuya acta por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.- II.- La de adicionar las CLÁUSULAS VIGÉSIMA OCTAVA BIS y VIGÉSIMA OCTAVA TER a los estatutos sociales de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, reformándolos al efecto, mismas que quedarán redactadas, en lo sucesivo, de la siguiente manera: - "VIGÉSIMA OCTAVA BIS.- Comité de Auditoría.- El Comité de Auditoría, se integrará con al menos tres y no más de cinco miembros del Consejo que podrán ser propietarios o suplentes, de los cuales cuando menos uno deberá ser independiente y lo presidirá.- Los consejeros propietarios o suplentes que sean miembros del Comité de Auditoría podrán ser suplidos por cualquier otro consejero.- En caso de ausencia del presidente en alguna sesión del comité, los integrantes designarán de entre los consejeros independientes propietarios o suplentes del comité, a la persona que deba presidir esa sesión.- Dicho comité deberá contar con un secretario, el cual será designado por el presidente, será el responsable de levantar las actas de las sesiones respectivas y podrá ser miembro integrante o no de aquél.- A las sesiones del Comité de Auditoría podrán asistir como invitados con derecho a voz pero sin voto, el director general, el responsable de las funciones de Auditoría Interna, el o los comisarios, el titular del Órgano Interno de Control, el o los responsables de las funciones de Contraloría Interna de la sociedad, así como cualquier otra persona a solicitud del presidente de dicho comité cuando se considere apropiado en razón del tema a discutirse, debiendo retirarse cuando así lo estime conveniente este último, por la naturaleza de los asuntos a tratar o para llevar a cabo sus deliberaciones.- Las sesiones del Comité de Auditoría serán válidas con la participación de la mayoría de sus miembros, siempre y cuando intervenga su presidente o el suplente de éste. Los acuerdos que se emitan se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.- El responsable de las funciones de Auditoría Interna y el director general de la sociedad, podrán someter a consideración del Comité, asuntos para su inclusión dentro del orden del día.- Los miembros del Comité de Auditoría podrán ser removidos por el Consejo, a propuesta fundada de su presidente o del titular de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en este último caso con acuerdo de su junta de gobierno o por asamblea ordinaria de accionistas de la Sociedad.- El Comité de Auditoría deberá sesionar, cuando menos, trimestralmente, haciendo constar los acuerdos tomados en actas debidamente suscritas por todos y cada uno de los miembros participantes, en el entendido de que dichas sesiones podrán celebrarse por medios electrónicos, videoconferencia o teléfono.- El Comité de Auditoría deberá desempeñar las actividades y funciones que se establecen en el Capítulo de "Controles Internos", Sección "del Comité de Auditoría" y del Apartado "De las funciones del Comité de Auditoría" de la Circular Única de Bancos vigente.- El Comité de Auditoría, adicionalmente a lo señalado anteriormente, deberá informar al consejo de administración, cuando menos una vez al año, sobre la consistencia en la aplicación del Sistema de Remuneración de la Sociedad. El informe deberá contener como mínimo, lo siguiente: - I. Una evaluación del apego a las políticas y procedimientos de remuneración y en su caso, las excepciones, fundamentando las razones que les dieron origen.- II. Los ajustes que se hayan efectuado al Sistema de Remuneración como resultado de la ocurrencia de pérdidas cuando estas no hayan estado previstas en el Sistema de Remuneración.- III. Los aspectos significativos del Sistema de Remuneración que pudieran afectar la liquidez, solvencia y



la sociedad." - "VIGÉSIMA OCTAVA TER.- Comité de Remuneración deberá ser un órgano capaz de independiente, cuyas decisiones se fundamenten en la los riesgos asumidos por la Sociedad.- El Comité de deberá integrarse de conformidad con lo siguiente: - I. Cuando los miembros propietarios del consejo de administración, de los cuando menos uno deberá ser independiente, quien lo presidirá. Asimismo, al menos uno de los consejeros deberá ser una persona que por sus conocimientos y desarrollo, tenga amplia experiencia en administración de riesgos o control interno.- II. El responsable de la unidad para la Administración Integral de Riesgos.- III. Un representante del área de recursos humanos.- IV. Un representante del área encargada de la planeación financiera o la elaboración del presupuesto.- V. El auditor interno de la sociedad, quien podrá participar con voz pero sin voto.- El Comité de Remuneración deberá reunirse cuando menos trimestralmente, debiendo estar presentes por lo menos la mayoría de sus integrantes, pero en cualquier caso, deberá acudir el miembro propietario del consejo de administración con carácter de independiente. Las sesiones y acuerdos se harán constar en actas debidamente circunstanciadas y suscritas por todos los asistentes. Los miembros del Comité de Remuneración podrán ser removidos por el Consejo o mediante asamblea ordinaria de accionistas de la Sociedad.- El Comité de Remuneración, para el desarrollo de su objeto, desempeñará las funciones siguientes: - I. Proponer para aprobación del consejo de administración: - a) Las políticas y procedimientos de remuneración, así como las eventuales modificaciones que se realicen a los mismos; b) Los empleados o personal que ostente algún cargo, mandato, comisión o cualquier otro título jurídico que la sociedad haya otorgado para la realización de sus operaciones, que estarán sujetos al Sistema de Remuneración, considerando en todo caso, aquellos que tomen decisiones que puedan implicar un riesgo para la sociedad o participen en algún proceso que concluya en eso, y - c) Los casos o circunstancias especiales en los cuales se podría exceptuar a alguna persona de la aplicación de las políticas de remuneración autorizadas.- II. Implementar y mantener el Sistema de Remuneración en la sociedad, el cual deberá considerar las diferencias entre las distintas unidades administrativas, de control y de negocios y los riesgos inherentes a las actividades desempeñadas por las personas sujetas al Sistema de Remuneración. Para efectos de lo dispuesto en la presente fracción, el Comité de Remuneración deberá recibir y considerar los reportes de la unidad para la Administración Integral de Riesgos sobre las implicaciones de riesgos de las políticas y procedimientos de remuneración.- III. Informar a todo el personal pertinente, las políticas y procedimientos de remuneración, asegurando en todo momento el entendimiento por parte de los interesados de los métodos para la determinación, integración y entrega de sus remuneraciones, los ajustes por riesgos que les sean aplicables, el diferimiento de sus Remuneraciones Extraordinarias y cualquier otro mecanismo aplicable a sus remuneraciones.- IV. Contratar, cuando lo considere necesario, consultores externos en esquemas de remuneración y administración de riesgos, que coadyuven al diseño del esquema de remuneración, evitando al efecto cualquier conflicto de interés.- V. Informar al consejo de administración, cuando menos semestralmente, sobre el funcionamiento del Sistema de Remuneración, y en cualquier momento cuando la exposición al riesgo asumida por la sociedad, las unidades administrativas, de control y de negocios o las personas sujetas al Sistema de Remuneración, pudieran derivar en un ajuste a dicho Sistema de Remuneración de la sociedad.- La Sociedad podrá asignar las funciones atribuidas al Comité de Remuneración siempre y cuando, al menos uno de los miembros del consejo de administración que lo integren sea independiente, y otro cuente con amplia experiencia en administración de riesgos o control interno." - III.- La de reformular parcialmente la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA de los estatutos sociales de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, para quedar redactada, en lo sucesivo, en la forma y términos descritos en la RESOLUCIÓN TERCERA del PUNTO UNO (ROMANO) del orden del día de la asamblea cuya acta por el presente instrumento se

protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----
PARA DOCUMENTAR LA ESCRITURA NÚMERO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.- DOY FE.-----



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 231
DEL DISTRITO FEDERAL.



SIN TEXTO

US



DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA
SECCIÓN SEGUNDA
SOCIEDADES MEXICANAS

AVISO DE ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL

07891

PRESENTADO AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

¡IMPORTANTE! VERIFIQUE SI ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR ESTE TRÁMITE **¡IMPORTANTE!**

LAS SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA EN SU CAPITAL SOCIAL DEBEN PRESENTAR TRIMESTRALMENTE ESTE AVISO DE ACTUALIZACIÓN CUANDO DEL TRIMESTRE QUE DELORTEN MAYAN REALIZADO LO SIGUIENTE:

- MODIFICACIONES EN DENOMINACION, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL O ACTIVIDAD ECONÓMICA;
- MODIFICACIONES EN CAPITAL SOCIAL Y/O ESTRUCTURA ACCIONARIA QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO EN LA PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS POR UN MONTO MAYOR, EN VALOR ABSOLUTO, AL ESTABLECIDO POR LA COMISION NACIONAL DE VARIACIONES EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS, SUPERIORES AL MONTO ESTABLECIDO POR LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS MEDIANTE RESOLUCION GENERAL, Y/O
- CUENTAS POR COBRAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.
- CUENTAS POR PAGAR A RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.
- AFORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL, RESERVAS DE CAPITAL O RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
08 ABR 2013
RECIBIDO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DATOS PARA CONTROL INTERNO			DOCUMENTACIÓN ANEXA PRESENTADA	NÚMERO DE ANEXOS
EXPEDIENTE	FOLIO DE INGRESO	HORA DE INGRESO	INICIALES DEL FUNCIONARIO DE RECEPCIÓN	
			COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER	
			ORIGINAL DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL RNIE	
			COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
			COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL AUTORIZADO	
			COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS	
			DOCUMENTO CON LOS DATOS DE ACREEDORES Y DEUDORES	
			DOCUMENTO CON LOS DATOS DE LOS FIDEICOMISOS DE ACCIONES	
			COPIA DEL DOCUMENTO QUE COMPROBE EL MOVIMIENTO QUE REPORTA	
			DOCUMENTO CON LOS DATOS DE EXPORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	
			ESTADOS FINANCIEROS BASADOS EN EL AVISO DE INGRESO PRESENTADO A TRAVÉS DE ESTE	
			COPIA DEL DOCUMENTO QUE COMPROBE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS	

PARA EFECTO DE LA INDICACION DE ERRORES O OMISSIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 34, PRIMER PARRAFO, DEL R.N.I.E. AL PRESENTAR ESTE CUESTIONARIO LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA ÚNICAMENTE REVISARÁ QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- TODOS LOS CAMPOS MARCADOS CON (*) DEBEN SER LLENADOS.
- DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL LLENADO DESCRITAS AL FINAL DEL FORMATO Y ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE EN EL SE SEÑALA.
- DEBE CONTENER LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO. NO DEBE SER FIRMADO "POR AUSENCIA" NI "POR AUTORIZACIÓN".
- LA SUMA DE LOS IMPORTES DEL CAPITAL SOCIAL CORRESPONDIENTE A CADA SOCIO O ACCIONISTA DEBE SER IGUAL AL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.
- NO DEBE LLENAR DATOS NEGATIVOS, SALVO POR LOS CAMPOS 55 Y 54.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Navistar Financial S.A. de C.V. SOFOM, E.R. NFI-980108-PX5

1. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL AL FINAL DEL TRIMESTRE (*) 2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AL FINAL DEL TRIMESTRE (*)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, TERCER PÁRRAFO, DE LA LFPA

3. NOMBRE (*) José de Jesús Lechuga Corvecho

DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

4. CALLE Y NÚMERO (*) Ejército Nacional No. 904, Piso 11

5. POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO (*) Palmas Palenque

6. MUNICIPIO O DELEGACIÓN (*) Miguel Hidalgo

7. ESTADO (*) Distrito Federal

8. CÓDIGO POSTAL (*) 11580

9. TELÉFONO (*) 52627684

10. CORREO ELECTRÓNICO (*) jose.lechuga@navistar.com

11. NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Lucía Garza Cadena, y/o Anakaren Florea Garza

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO (*)

LA INFORMACIÓN ENTREGADA CON CARÁCTER CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN I, Y 19 DE LA LFPA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE EN EL QUE SE CITARON O CON EL QUE SE ACOMPAÑARON LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15-A, FRACCIÓN IV, DE LA LFPA, LOS INTERESADOS NO ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR JUEGOS ADICIONALES DE DOCUMENTOS ENTREGADOS PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SIEMPRE Y CUANDO SEÑALEN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE EN EL QUE SE CITARON O CON EL QUE SE ACOMPAÑARON; POR ELLO, EN CASO DE HACER USO DE ESTA DISPOSICIÓN CON RESPECTO A LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL, PODER O AUTORIZACIÓN, RESPONDA LAS PREGUNTAS DE ESTE MÓDULO.

12. FECHA DE PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE 27 Mayo 2013 Delegación Nuevo León

DÍA MES AÑO

Informe Económico Anual 2012

13. OFICINA EN LA CUAL SE PRESENTÓ EL TRÁMITE Sin folio

14. NOMBRE DEL TRÁMITE

15. FOLIO ASIGNADO AL TRÁMITE

DATOS GENERALES

16. TRIMESTRE (*) PRIMERO SEGUNDO TERCERO CUARTO

17. AÑO (*)

18. MARQUE LOS TIPOS DE ACTUALIZACIÓN QUE DESEA PRESENTAR (*)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DOMICILIO FISCAL ACTIVIDAD ECONÓMICA CAPITAL SOCIAL Y/O ESTRUCTURA ACCIONARIA INGRESOS Y/O EGRESOS (MOVIMIENTOS DURANTE EL TRIMESTRE)

DATOS OBLIGATORIOS

1 LLENE LOS MÓDULOS I, II, III, IV Y V.
 2 LLENE LOS MÓDULOS I, II, III, IV Y VI.
 3 LLENE LOS MÓDULOS I, II, III, IV Y VI.
 4 LLENE LOS MÓDULOS I, II, III, IV, VII, IX, X, XII, XIII Y XIV.

V	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL AL INICIO DEL TRIMESTRE	
19.	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL(*)	Navistar Financal, S.A. de C.V., SOPOM, E.N.R.
20.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES(*)	NFJ980106PX5

VI	ACTIVIDAD ECONÓMICA AL FINAL DEL TRIMESTRE
----	--

LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO

SI LA SOCIEDAD MEXICANA ES UNA CONTROLADORA O TENEODRA DE ACCIONES, ADEMÁS DE DICHA ACTIVIDAD, SEÑALE LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS EN LAS CUALES INVIERTE

21. MARQUE LOS SECTORES ECONÓMICOS EN LOS QUE PARTICIPA (*)
- AGRICULTURA, GANADERÍA, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA
 - MINERÍA
 - ELECTRICIDAD, AGUA Y SUMINISTRO DE GAS POR DUCTOS AL CONSUMIDOR FINAL
 - CONSTRUCCIÓN
 - INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
 - COMERCIO AL POR MAYOR
 - COMERCIO AL POR MENOR
 - TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO
 - INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS
 - SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
 - SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES
 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
 - DIRECCIÓN DE CORPORATIVOS Y EMPRESAS
 - SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS, MANEJO DE DESECHOS Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN
 - SERVICIOS EDUCATIVOS
 - SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL
 - SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS
 - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
 - OTROS SERVICIOS

22. DESCRIBA LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y ESPECIFIQUE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS (*)

(*) DATOS DELEGATORIOS